



# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2020-2-1952-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO

CHILCA-HUANCAYO-JUNIN

"CONTRATACIÓN DE BIENES MENORES A 8 UITS QUE NO ERAN NECESARIOS Y QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DE SU ADQUISICIÓN"

> PERÍODO 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

> > TOMO I DE II

JUNIN - PERÚ 18 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"









# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2020-2-1952-SCE

"CONTRATACIÓN DE BIENES MENORES A 8 UITS QUE NO ERAN NECESARIOS Y QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DE SU ADQUISICIÓN"

# ÍNDICE

_	INDICE	
	DENOMINACIÓN	№ Pág.
ı.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	Materia de Control Específico y alcance	
	De la entidad o dependencia	
	<ol><li>Comunicación del Pliego de Hechos</li></ol>	
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	5
	Modificación del plan operativo institucional, incluyendo actividades no necesarias, requerimientos con especificaciones técnicas genéricas, contrataciones con documentos carentes de veracidad; asimismo, otorgamiento de conformidad de los bienes entregados, pese a que no cumplieron con las especificaciones técnicas; todo ello, con el único fin de beneficiar a los proveedores con el monto de S/39 140,00, ha conllevado a que se adquieran bienes que no cumplen con la finalidad pública; además, afectó la transparencia de las contrataciones.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	51
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	52
٧.	CONCLUSIONES	52
VI.	RECOMENDACIONES	53
XII.	APÉNDICES	













# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2020-2-1952-SCE

# "CONTRATACIÓN DE BIENES MENORES A 8 UITS QUE NO ERAN NECESARIOS Y QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DE SU ADQUISICIÓN"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

#### I. ANTECEDENTES

#### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chilca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-1952-2020-002, mediante Oficio n.º 232-2020-OCI/1952 de 9 de noviembre de 2020, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad, en el marco de lo previsto en la Directiva Nº 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría Nº 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019 y Resolución de Controlaría n.º 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

## 2. Objetivos

#### Objetivo general:

Determinar si las contrataciones menores a 8 UITs eran necesarias y cumplieron con el objetivo de su adquisición, conforme a la normativa legal vigente y directivas internas.

#### Objetivo específico:

- Determinar si las contrataciones menores a 8 UITs se llevaron a cabo, conforme a la normativa legal vigente y directivas internas.
- Establecer si las contrataciones menores a 8 UITs cumplieron con su objetivo, para los fines adquiridos.

# 3. Materia del Control Específico y alcance

#### Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a las contrataciones menores a 8 UITS efectuadas por la Municipalidad Distrital de Chilca a proveedores a través de órdenes de servicio para la adquisición de 500 morrales y 31 macetas para la gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Servicios Públicos respectivamente y que incurrieron en presuntas irregularidades.

#### Alcance

El servicio de control específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Contratación de bienes menores a 8 UITS que no eran necesarios y que no cumplen con el objetivo de su adquisición", comprendió la revisión y análisis de expedientes de contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), durante el periodo 1 de julio de 2019 a 31







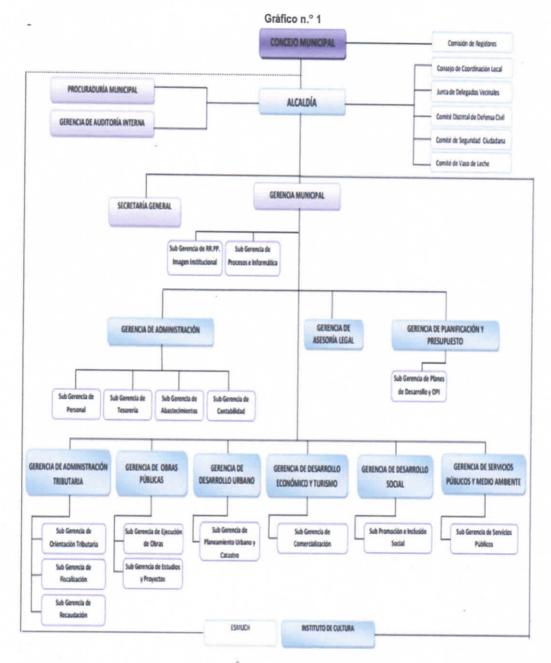




de enero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chilca:



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 142-2011-MDCH/CM, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca











#### 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

#### II. ARGUMENTOS DE HECHO

MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, INCLUYENDO ACTIVIDADES NO NECESARIAS, REQUERIMIENTOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENÉRICAS, CONTRATACIONES CON DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, PESE A QUE NO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; TODO ELLO, CON EL ÚNICO FIN DE BENEFICIAR A LOS PROVEEDORES CON EL MONTO DE S/39 140,00, HA CONLLEVADO A QUE SE ADQUIERAN BIENES QUE NO CUMPLEN CON LA FINALIDAD PÚBLICA; ADEMÁS, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DE LAS CONTRATACIONES.

De la revisión a la documentación relacionada a contrataciones menores a 8 UITs de la Gerencia de Desarrollo Social, se advierte que, funcionarios y servidores, incorporaron al POI la realización de actividades para la adquisición de 500 morrales, para ser entregados en las capacitaciones, inicialmente se planificó tres (3) capacitaciones y solo se llevó a cabo una (1) a un mayor costo; asimismo, realizaron los trámites de la contratación, generando documentos carentes de veracidad y con posterioridad a la realización de la capacitación al margen de la normativa; finalmente, otorgaron conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; evidenciándose con todo ello, que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encuentran orientadas a beneficiar al proveedor por el monto de S/10 000,00, conllevando con ello, que los bienes contratados no cumplan con la finalidad pública prevista.

Por otro lado, se advierte que, funcionarios y servidores, de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, consideraron en el POI, la adquisición de 56 maceteros a un importe de S/1 000.00 cada uno; es decir que, la contratación debía realizarse a través de un procedimiento de selección, regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; no obstante, se requirió solo treinta y un (31) macetas evitándose con esto la realización de un procedimiento de selección, que en base al importe establecido no superaban las ocho (8) UIT; asimismo, elaboraron el requerimiento con especificaciones técnicas genéricas, sin considerar lo establecido en el Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes; además, realizaron cotizaciones no acordes a la realidad; finalmente, otorgaron conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; evidenciándose con todo ello, que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encontraban orientados a beneficiar al proveedor con el monto de S/29 140,00; conllevando con ello que, las macetas y plantas, a la fecha presenten fisuras y vengan siendo colocadas en lugares que no fueron previstos; por lo que, no cumplen con la finalidad pública prevista.

Evidenciándose con los hechos mencionados que se benefició indebidamente a proveedores que entregaron quinientos (500) morrales y treinta y un (31) macetas y plantas que no cumplen con la finalidad pública; efectivizándoseles el pago de S/39 140,00, afectando, además, la transparencia y legalidad de las

To











contrataciones. El resumen de las contrataciones y pagos efectuados a favor de los proveedores, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 01

Comprobantes de Pago mediante los cuales se efectivizo los gastos Proveedor C/P Monto pagado Descripción 3327-2019 Grupo Fmontana del Perú EIRL Adquisición de morrales económicos 10 000.00 007-2020 Vivero Garden Green de Olga Adquisición de 31 macetas 29 140.00 Cipriano Ortega concreto con plantas Total 39 140.00

Fuente: Comprobantes de pago n. ≈ 3327 y 007 de 12 de agosto de 2019 y 7 de enero de 2020 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos han vulnerado lo establecido en el numeral VII y IX de la Directiva n.º 001-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH, Directiva Metodológica para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 029-2019-MDCH/GM de 8 de marzo de 2019; asimismo, el numeral VI. de la Directiva n.º 002-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la establecer criterios y lineamientos para la realización de estudio de mercado", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 304-2017-GM/MDCH de 23 de mayo de 2017; además, el artículo 24 del Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y los numerales 7, 8 y 9 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

- Adquisición de morrales para la actividad Yachay Chilquense.
  - a. Incorporación en el POI, de la actividad Yachay Chilquense.

Mediante informe n.º 054-2019-GDS/MDCH de 28 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 4) la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, gerente de Desarrollo Social, solicitó la modificación del POI - I trimestre, incorporando la actividad del "Programa Municipal Yachay Chilquens, con un presupuesto de S/2 250.00, adjuntando el Plan de Trabajo "I Encuentro de Amautas Yachay Chilquense 2019" (Apéndice n.º 5), el mismo que tiene como objetivos los siguientes:

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Capacitar a los docentes de las diferencias Instituciones Educativas del distrito de Chilca en temas de "Didáctica Educativa"

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fortalecer capacidades de enseñanza a los docentes del distrito de Chilca.
- Fomentar socialización de docentes de las diferentes Instituciones Educativas del Distrito."

Además, en el numeral VII. Recursos materiales y Presupuesto del referido Plan (Apéndice n.º 5), señala lo siguiente:













"(...)

RECURSOS	DESCRIPCIÓN	
HUMANOS	Docente de las Instituciones Educativas del Distrito de Chilca Gerencia de Desarrollo Social Alcalde de la municipalidad del Chilca.	
MATERIALES	Coach Pantalla let Break Obsequios Yotros materiales que se requieran de acuerdo a las actividades programadas a realizarse.	

(...)"

Como se observa en el numeral VII debió detallar el presupuesto y los recursos a utilizar en la referida actividad de capacitación.

Conforme el POI modificado al I trimestre (**Apéndice n.º 4**), se consideró tres (3) metas físicas (tres capacitaciones) según "FICHA B" del POI, con un presupuesto de S/2 250,00; es decir que, con dicho presupuesto se lograría alcanzar el objetivo de las tres capacitaciones.

Para la ejecución de la actividad, mediante informe n.º 099-2019-GDS/MDCH de 4 de julio de 2019 (Apéndice n.º 6), la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, gerente de Desarrollo Social, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ampliación presupuestal para el programa "Yachay Chilquense", por el importe de S/14 000,00, con las específicas siguientes:

"(...)

Específica 2.3.1.2.1.1 Vestuario, accesorio y Prendas de Diversas por un monto de S/10,000.00 Específica 2.3.2.7.11.5 servicios de alimentación de consumo humano por el monto de S/1,000.00 Específica 2.3.1.99.4 símbolos, distintivos y decoraciones, por un monto de S/1,000.00 Específica 2.3.2.7.2.2 Asesorías con Personas Naturales, por un monto de S/2,000.00 (...)"

Solicitud, que fue aceptada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante memorando n.º 0291-2019-GPP/MDCH de 5 de julio de 2019 (Apéndice n.º 7), para el financiamiento de la específica 2.3.1.2.1.1 vestuarios, accesorios, por el importe de S/10,000.00. Posteriormente el Abog. Luis Alberto Solórzano Talaverano, gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 089-2019-GM/MDCH de 24 de julio de 2019 (Apéndice n.º 8), aprobó la modificación del POI, de la Gerencia de Desarrollo Social, en el cual se incorporó la actividad n.º 4 "Programa Municipal Yachay Chilquense" con un presupuesto de S/12 050,00. Como se puede advertir, el presupuesto fue incrementado en S/10 000,00 en relación al presupuesto inicial aprobado.

Es así, que mediante requerimiento de bienes y servicios n.º 165-2019-GDS/MDCH de fecha de recepción 5 de julio de 2019 (Apéndice n.º 9) la gerente de Desarrollo Social, Elizabeth Gómez Ramos, solicitó la adquisición de 500 unidades de morrales económicos con las siguientes

A.









especificaciones técnicas: "(...) tamaño oficio de tres divisiones en material codra original, color negro y aplicación guindo incluye: logo bordado de la institución y nombre del alcalde, medidas 36x28x9 cm", como parte de los incentivos para los docentes que asistan a la capacitación.

 b. Cotizaciones no corresponden a proveedores; asimismo, emisión de orden de compra posterior a la recepción del bien y otorgamiento de conformidad pese a no cumplir con las especificaciones técnicas.

En atención al requerimiento de bienes y servicios n.º 165-2019-GDS/MDCH, el Sr. Elmer Quispe Huachos, cotizador, procedió a realizar el estudio de mercado, con fecha 6 de julio de 2019, tal como se evidencia en las tres (3) proformas de n.º 0359 (Apéndice n.º 9), cotizaciones que fueron presentadas por los proveedores el 23 de julio de 2020, tal como se detalla a continuación:

- Cotización de las empresas "Confecciones Texma" del señor Percy Elmer Paucarchuco Tapara (Apéndice n.º 9)
- Cotización del establecimiento comercial "El mundo de las mochilas" del señor Joel Alcides Jorge Gamboa (Apéndice n.º 9)

Sin embargo, las firmas de los representantes legales, no son concordante con las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC (Apéndice n.º 10); sobre el particular, la Comisión de Control solicitó la confirmación de emisión de las cotizaciones¹, obteniéndose como respuesta el oficio n.º 001-2020-PEPT de 9 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 11) del Sr. Percy Elmer Paucarchuco Tapara, representante legal del comercial "El mundo de las mochilas" donde señaló lo siguiente:

"(...) ningún personal de la Municipalidad Distrital de Chilca realizo la cotización a mi empresa, asimismo desconozco la firma de la cotización que se me presento (...)"

Es decir que, las cotizaciones presentadas, carecen de veracidad, y fueron presentadas a fin de cumplir con la normativa interna, más no se llevó a cabo un estudio de mercado adecuado, advirtiéndose la intención de beneficiar al proveedor con quien se suscribió la orden de compra.

Es de señalar que, la Subgerencia de Abastecimientos solicitó la certificación presupuestal n.º 0000001308 (Apéndice n.º 9) el 23 de julio de 2019, emitiendo el mismo día la orden de compra – guía de internamiento n.º 0454 (Apéndice n.º 9) a favor de la empresa Grupo FMontana del Perú E.I.R.L. para la adquisición de 500 morrales económicos para la actividad "Yachay Chilquense", orden de compra que fue recepcionada el 31 de julio de 2019 por el proveedor.

Posteriormente, conforme la orden de Compra – Guía de internamiento, suscrita por el Sr. Walter Torre Herrera, almacenero (e), los bienes fueron ingresados al almacén de la Entidad el 2 de agosto de 2019; bienes que fueron entregados inmediatamente a la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, gerente de Desarrollo Social, a través de la PECOSA n.º 0520 de 2 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 9) con el visto bueno la Bach/Adm. Rosangela Arroyo Soriano, subgerente de Abastecimiento.

Sin embargo, los morrales fueron recepcionados por la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, gerente de Desarrollo Social, sin que estos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el

B





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Oficio n.º 150-2019-OCI/MDCH de 15 de noviembre de 2019





requerimiento de bienes y servicios n.º 165-2019-GDS/MDCH de 5 de julio de 2019 (Apéndice n.º 9), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 02 Especificaciones técnicas

Lapocificaciones tecificas					
Nº	Según requerimiento	Bien entregado			
	Medidas				
1	36 cm alto	36 cm alto			
2	28 cm ancho	27.5 cm ancho			
3	9 cm espesor	8 cm espesor			

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Especificaciones técnicas y morral adquirido por la entidad

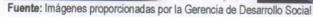
Una vez más, se advierte la conducta de beneficiar al proveedor, al haberse otorgado la "Conformidad recepción de bienes", de 5 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 9), pese a no haber cumplido con lo requerido.

## De la realización de la actividad de capacitación

Con informe n.º 142-2019-GSD/MDCH de 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 12) la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, gerente de Desarrollo Social, informó a este Órgano de Control Institucional que en el año 2019, solo se realizó una (1) actividad de capacitación a los docentes de las tres (3) programadas en su POI; que fue el I Encuentro de Amautas, como parte de las actividades de la I Feria de Libro², desarrollado el 12 de julio del 2019 en la explanada del parque Abel Martínez, en horario de 15:00 a 17:00 horas. Además, nos proporcionó fotografías digitales del I Encuentro de Amautas, dentro de los cuales se encontró evidencia de la recepción de los morrales en el parque Abel Martínez del día del evento, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 01
Entrega de morrales en la explanada del parque Abel Martínez





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La feria del libro se desarrolló del 5 al 14 de julio de 2019, en la explanada del parque Abel Martinez, tal como se muestra en el afiche













# Imagen n.º 02 Volante sobre la I Feria de internacional del libro



Fuente: Pagina de oficial de la Municipalidad Distrital de Chilca

Hechos que también fueron confirmados, por los docentes que participaron en la capacitación del día 12 de julio de 2019, en el parque Abel Martínez; quienes a través de declaraciones juradas (Apéndice n.º 13), presentadas al Órgano de Control Institucional, señalaron haber recibido los morrales el día del evento. La relación de docentes que recibieron los morrales el día 12 de julio de 2019, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 03

Docentes que a través de declaraciones juradas señalaron haber recibido los morrales el día 12 de julio de 2019

N°	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
1	María Victoria Quispetupa Huamán	40177017	José María Arguedas
2	Nancy Cristóbal Eulogio	20113309	José Maria Arguedas
3	Isabel Beatriz Solis Zambrano	19846121	José María Arguedas
4	Máximo Lapierre Orellana	19903197	José María Arguedas
5	Indalicio Porta Castro	19876322	José Maria Arguedas
6	Cenzano Pecho, Cecilia	19888932	José Maria Arguedas
7	Surichaqui Limaco Zulma	20037401	I.E. Nº 31543
8	Yeny Álvarez Camasca	42967382	I.E. Nº 31543 .
9	Rosa Lagos Gómez	19802153	I.E. Nº 31543
10	Ana Lucy Tovar Quispe	41515253	I.E. Nº 30153
11	Fiorella A. Duran Vilcahuaman	43572739	I.E. Nº 30153













N°	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
12	Maria Guerra Flores	19870419	I.E. Nº 30153
13	Ayde Vilcapoma Chambergo	19813845	I.E. Nº 30153
14	Delia Navarro Ávila	20037392	I.E. Nº 30153
15	Tatiana Camposano Suarez	31182815	I.E. Nº 30153
16	Mirtha Camayo Condezo	45236062	I.E. Nº 30012
17	Carolina Jaime Quinto López	20093609	I.E. Nº 30012
18	Margot Sánchez Pomalaza	20001497	I.E. Nº 30012
19	Yudy Zúñiga Mejia	19882435	I.E. Nº 30012
20	Esther Diana Salazar Canchumani	43423097	I.E. Nº 30012
21	Nelida Huaraca Villanueva	45879435	I.E. Nº 30154
22	Huamán Tito Gladys	04067728	I.E. Nº 30154
23	Maria Benavides Benites	21242479	I.E. Nº 30154
24	Sonia Povis Cuadrado	20040140	I.E. Nº 30154
25	Luz Huallullo Matos	09782953	I.E. Nº 30154
26	Rosa B. Quispe Balvin	19872064	I.E. Nº 30154

Elaborado por: Comisión de Control Fuente: Declaraciones Juradas

Del mismo modo, mediante informe n.º 272-2019-MDCH/SGRRPPII de 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 14) el subgerente de Relaciones Públicas e Imagen, señaló que el mes de julio 2019, se desarrolló el I Encuentro de Amautas, como parte de la actividad de la feria del libro, realizado en el parque Abel Martínez.

De lo señalado, queda evidenciado que, el día 12 de julio de 2019³, la Gerencia de Desarrollo Social ya contaba con los morrales para el evento de capacitación antes que los proveedores remitan sus cotizaciones y la Subgerencia de Abastecimientos emita la orden de compra — guía de internamiento, es decir, que todos los documentos que forman parte del expediente de contratación del comprobante de pago n.º 3327 de 12 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 9), con expediente SIAF 000002387, se dieron con posterioridad, con el único fin de regularizar una contratación que beneficiaba a un proveedor que ya había hecho entrega de los bienes, vulnerando los dispositivos legales vigentes.

c. Contratación de quinientos (500) morrales, que no cumplieron con la finalidad pública prevista

Conforme a los objetivos de la actividad, los cuales se encuentran plasmados en el plan de trabajo del I Encuentro de Amautas (Apéndice n.º 5), la capacitación debía ser dirigida a los docentes del distrito (500 docentes); a quienes por su participación debía otorgarse un (1) morral; no obstante, la concurrencia a la capacitación no fue de quinientos (500) docentes; por lo que, con la finalidad de justificar la inversión tanto de los gastos realizados en la capacitación como en la adquisición de los morrales, se emitieron documentos carentes de veracidad, tal como se detalla a continuación:

B





<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fecha en que se realizó la capacitación a los docentes con motivo del l encuentro de Amautas "Yachay Chilquense"





# Del Registro de asistencia

Con informe n.º 142-2019-GDS/MDCH de 11 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 12), la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, la gerente de Desarrollo Social, remitió la Relación de Participantes al "I Encuentro de Amautas", denominado Yachay Chilquense, en dicha nómina se aprecia que el evento fue el día 12 de julio de 2019, donde se registraron trecientos (300) participantes, sin embargo, de la revisión, análisis y cruce de información se evidenció que dicha nómina de participantes carece de veracidad; toda vez que, se plasmaron datos que no correspondían, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 04
Participantes inscritos, según Registro

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	CANTIDAD
1	Docentes de instituciones educativos del distrito de Chilca	100
2	Regidor , funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Chilca, fueron registrados como docentes	54
3	Personas registradas como docentes, que no laboran en instituciones educativas del distrito de Chilca.	57
4	Vecinos, dueños de editoriales y trabajadores de la entidad.	52
5	Docentes de Instituciones educativas que no pertenecen al distrito de Chilca	20
6	Estudiantes	10
7	Duplicidad de inscritos en el registro	7
	TOTAL	300

Elaborado por: Comisión de Control Fuente: Registro de participantes.

Docentes de instituciones educativas del distrito de Chilca (100), que participaron en el evento (según numeral 1 del cuadro n.º 4)

Conforme a los objetivos de la actividad, los cuales se encuentran plasmados en el plan de trabajo del I Encuentro de Amautas (Apéndice n.º 5), la capacitación debía ser dirigida a docentes del distrito (500 docentes); no obstante, de la nómina alcanzada se corroboró que solo cien (100) son docentes del distrito de Chilca quienes participaron en dicho evento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 05
Docentes de instituciones educativas del distrito de Chilca

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
1	Tania Rodriguez Velasquez	44879931	José María Arguedas

A









Nº			INSTITUCION EDUCATIVA
2	Alina Garcia Yupanqui	20049048	José Maria Arguedas
3	Maria Victoria Quispetupa Huaman	40177017	José María Arguedas
4	Nancy Cristobal Eulogio	20113309	José María Arguedas
5	Beatriz Celestina Dueñas Gutierrez	19921664	José María Arguedas
6	Huanca Cerezo Maria Sara	29606807	José María Arguedas
7	Judith Ninfa Ordoñez Parraga	20690881	José María Arguedas
8	Isabel Beatriz Solis Zambrano	19846121	José María Arguedas
9	Maximo Lapierre Orellana	19903197	José María Arguedas
10	Elvira A. Lizarraga Carlos	20011831	José Maria Arguedas
11	Indalicio Porta Castro	19876322	José Maria Arguedas
12	Cenzano Pecho, Cecilia	19888932	José María Arguedas
13	Surichaqui Limaco Zulma	20037401	I.E. Nº 31543
14	Wangio Drefes Moreno	10614766	I.E. Nº 31543
15	Corina Aguilar Tello	20079458	I.E. Nº 31543
16	Blanca Altez Zarate	19886367	I.E. N° 31543
17	Yeny Alvarez Camasca	42967382	I.E. Nº 31543
18	Mercedez Lazo Lopez	20007214	I.E. Nº 31543
19	Melissa Meza Lazo	71326900	I.E. Nº 31543
20	Vanesa Machacuay Meza	45317081	I.E. Nº 31543
21	Rosa Lagos Gomez	19802153	I.E. Nº 31543
22	Isabel Suarez Condor	19802080	I.E. Nº 31543
23	Corina Montes Aquilar	70296568	I.E. Nº 31543
24	Grimanesa Quispe Campos	20043924	I.E. Nº 31543
25	Ana Lucy Tovar Quispe	41515253	I.E. Nº 30153
26	Fiorella A. Duran Vilcahuaman	43572739	I.E. Nº 30153
27	Zoila Vasquez Rodriguez	20738448	I.E. Nº 30153
28	Guadalupe Suarez Chale	20719421	I.E. Nº 30153
29	Willy Jorge Cardenas Almonacid	20652991	I.E. Nº 30153
30	Noemi Ramos Camacllanqui	20080569	I.E. Nº 30153
31	Maria Guerra Flores	19870419	I.E. N° 30153
32	Ayde Vilcapoma Chambergo	19813845	I.E. Nº 30153
33	Delia Navarro Avila	20037392	I.E. Nº 30153
34	Yericka V. Requena Marin	42400722	I.E. Nº 30153
35	Pacheco Quinto Edwin	20064688	I.E. Nº 30153

A











No	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
36	Andres Contreras Chavez	43048974	I.E. N° 30153
37	T. Camposano Suarez	31182815	I.E. N° 30153
38	Maria Isabel Rojas Leiva	08681950	I.E. Nº 30012
39	Reyde Fernandez Peña	23204717	I.E. Nº 30012
40	Miriam del P. Salazar M.	19997386	I.E. N° 30012
41	Rosa Mendoza Galvan	19918003	I.E. N° 30012
42	Rosa Sánchez Cárdenas	19811747	I.E. Nº 30012
43	Ruth E. Gómez Gorregaray	20030692	I.E. Nº 30012
44	Cesar Augusto Beramendi Q.	42448595	I.E. Nº 30012
45	Rolando Mallqui Pacheco	20005794	I.E. Nº 30012
46	Braulio Cárdenas Canchari	20013661	I.E. Nº 30012
47	Susy Coronado Zuñiga	20021471	I.E. Nº 30012
48	Mirtha Camayo Condezo	45236062	I.E. Nº 30012
49	Ana Melva Porras Sandoval	20122220	I.E. Nº 30012
50	Veliz Mendoza Roger	19870788	I.E. Nº 30012
51	Ricardo Quispe H.	20078109	I.E. Nº 30012
52	David D. Valerio Flores	41777243	I.E. N° 30012
53	Rosa M. Pomalaza Echavarria	20555231	I.E. Nº 30012
54	Sonia Escobar Crisostomo	40618339	I.E. Nº 30012
55	Irene Sedano Balbin	19978808	I.E. N° 30012
56	Amelia Cueva Palacios	20036432	I.E. N° 30012
57	Ricardo Quispe Huarcaya	20078109	I.E. N° 30012
58	Efrain Cordova Padilla	19842264	I.E. Nº 30012
59	Marilú A. Mendalvan Ala	20101984	I.E. Nº 30012
60	Patricia Basurto Aguirre	20100040	I.E. Nº 30012
61	Yuri Quispe Chavez	23271395	I.E. Nº 30012
62	Angelica Cayllahua Vargas	19997701	I.E. Nº 30012
63	Seneen Esquivel Castro	20720466	I.E. Nº 30012
64	Alcides Ochoa Acevedo	20061304	I.E. Nº 30012
65	Rosa Chancasanampa Munive	19898419	I.E. Nº 30012
66	Araceli Magali Huanquis Barrionuevo	45996453	I.E. Nº 30012
67	Vasquez Aguilar Maritza	19906376	I.E. Nº 30012
68	Nila Tovar Gonzales	20006327	I.E. Nº 30012
69	Carolina Jaime Quinto Lopez	20093609	I.E. N° 30012













Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
70	Rosario Ochoa de Cornejo	20056364	I.E. Nº 30012
71	Margot Sanchez Pomalaza	20001497	I.E. N° 30012
72	Yudy Zuñiga Mejia	19882435	I.E. Nº 30012
73	Esther Diana Salazar Canchumani	43423097	I.E. N° 30012
74	Moreno Vilchez Angel	40489122	I.E. Nº 30012
75	Limaymanta Leon Marco Antonio	42271108	I.E. Nº 30012
76	Nelida Huaraca Villanueva	45879435	I.E. Nº 30154
77	Ana Breña Carrozales	19995830	I.E. Nº 30154
78	Sara Ruiz Duran	20034848	I.E. N° 30154
79	Huaman Tito Glagys	04067728	I.E. Nº 30154
80	Maria Benavides Benites	21242479	I.E. Nº 30154
81	Sonia Povis Cuadrado	20040140	I.E. Nº 30154
82	Luz Huallullo Matos	09782953	I.E. Nº 30154
83	Ana Luz Rodriguez M.	19942487	I.E. Nº 30154
84	Yerson Manrique Payano	20059122	I.E. Nº 30154
85	Rosa B. Quispe Balvin	19872064	I.E. Nº 30154
86	Mabel Lazo Garcia	46243036	I.E. Nº 30154
87	Edith Tenicela Tenicela	20088775	I.E. Nº 30154
88	Paloma Collantes Castañeda	44127894	I.E. Nº 30154
89	Benito Ordoñez Borin	20725179	I.E.P. La Cantuta Milenium
90	David Mesquias Luis Navarro	42668765	I.E.P. La Cantuta Milenium
91	Jone Juica Velazques	19868655	30035
92	Maruja Ponce Serpa	23203441	I.E. 336 Ocopilla
93	Carmen Ruiz Pellanne	19805130	I.E. 336 Ocopilla
94	Canales Condor Martha Julia	20004428	Nº 430 Rosa de los Ángeles
95	Salazar Orellana Soledad Elva	19843687	Nº 430 Rosa de los Ángeles
96	Guiseth Magelen Ninamango Casas	44291534	Nº 435 "José Gálvez"
97	Enrique Ninahuanca Lopez	09746499	Prite - Chilca
98	Elizabeth Doris Huaman Magno	41686441	Prite - Chilca
99	Lizbeth Karen Lopez Eulogio	45478000	Prite - Chilca
00	Carmen Rosa Vicuña Ruiz	19932311	Prite - Chilca

A



90



Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Registro de participantes y declaraciones juradas





Regidor, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Chilca (54), fueron registrados como docentes (según numeral 2 del cuadro n.º 4)

De igual forma, en la nómina alcanzada se advierte que un (1) regidor, y cincuenta y tres (53) entre funcionarios y servidores de la entidad registraron su asistencia como docentes de centros educativos, situación que fue corroborada con la planilla de pagos del mes de julio (Apéndice n.º 15) de la Entidad; donde se pudo advertir, que regidor, funcionarios y servidores de la entidad, venían laborando en la Municipalidad Distrital de Chilca, sin embargo; registraron su asistencia como docentes de diversas instituciones educativas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 06
Regidor, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad distrital de Chilca, fueron registrados como docentes

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE DESEMPEÑAN EN LA MDCH
1	Flor de María Rosaura Salinas Bendezú	20104166	José Carlos Mariátegui	Regidor
2	Miguel Ángel Chamorro Torres	42261608	José Carlos Mariátegui	Gerente de Servicios Públicos
3	Ana Maria Tupayachi Sarmiento	20078871	I.E.P. La Cantuta Milenium	Procurador publico municipal
4	Iván López Pérez	20022510	José Carlos Mariátegui	Gerente de Desarrollo económico y turismo
5	Ronald Félix Bernardo	40480287	I.E. Nº 30012	Subgerente de Personal
6	Carlos Fernández Baquerizo	41891258	José Carlos Mariátegui	Gerente de Obras Públicas
7	Gómez Ramos Elizabeth	23275360	I.E. Nº 30155	Gerente de Desarrollo Social
8	Eva Mariela Munguía Crisóstomo	20056225	I.E. Nº 30153	Trabajador de la Gerencia de Desarrollo Social
9	Robert Carhuancho	43110628	I.E. N° 3014	Gerente de Asesoría legal
10	Marisol Acuña Portillo	40073980	I.E. Nº 31543	Subgerente de Servicios Públicos
11	Juan de Dios Diego Quispe	20019904	I.E. Nº 30012	Personal de Desarrollo Social
12	Roció Gómez la Torre	20083473	I.E. N° 30154	Defensoria Municipal del niño y el Adolescente
13	José Luis Huarcaya	43016402	I.E.P. La Cantuta Milenium	Subgerente de procesos e informática
14	Roly Edson Roy Jove Ochoa	46829120	I.E. Nº 30012	Responsable de OMAPED
15	Isabel Bermúdez R.	19880536	I.E. Nº 3014	Policía municipal
16	Manuel Quinto Quispe	23275116	I.E. Nº 3014	Trabajador de servicio
17	Rojas Vento Julio	42963691	I.E. N° 3014	Analista tributario
18	García Quispe Elvis	76339986	I.E. Nº 3014	Fiscalizador tributario
19	Vilchez Meza Paul	45449487	I.E. Nº 3014	CAS
20	Sánchez Cangalaya Lizeth	47533717	I.E. N° 3014	Secretaria de serenazgo

The same









Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE DESEMPEÑAN EN LA MDCH
21	Lovera Rojas Estefanía	48512354	I.E. N° 3014	Auxiliar administrativo
22	Dennis I. Gutiérrez Pérez	70308647	I.E.P. La Cantuta Milenium	Auxiliar asistente I
23	Percy Cruzada Vilcahuaman	71696007	I.E.P. La Cantuta Milenium	Asistencia para subgerencia
24	Lubitsa Carhuamaca Rau	74159474	I.E.P. La Cantuta Milenium	Especialista II
25	Cesar Napaico Pérez	46926392	I.E.P. La Cantuta Milenium	Asistente administrativo para almacén central
26	Nieto Chileno Jhordan	72407052	I.E.P. La Cantuta Milenium	Asistente administrativo
27	Magaly Herrera Abregu	42036646	I.E.P. La Cantuta Milenium	Asistente administrativo
28	Medila Melgar Lloclla	45209363	I.E.P. La Cantuta Milenium	Asistente administrativo
29	Suelem Merlo Ore	45058341	I.E. 30035	Responsable de patrimonio
30	Asparrin Ccope Yesenia	46459077	I.E. Rosa de América	Responsable en la unidad formuladora
31	Mondalgo Porras Nestor	40950294	I.E. Rosa de América	Proyectista
32	Lucy Janet Parado Hilario	44607679	I.E. Rosa de América	Responsable del CIAM
33	Celia Arhuis Aponte	44425010	I.E. S.M.R	Asistente administrativo
34	Bilha Soto Taipe	44407296	I.E. S.M.R	Asistente de Planificación y Presupuesto
35	Edith Gamarra Hinojosa	45205937	I.E. S.M.R	Asistente administrativo
36	Andy Allca Quinto	61342610	I.E. S.M.R	Técnico de redes informático y soporte técnico
37	Sadith Quispe Campos	44672913	I.E. S.M.R	Auxiliar administrativo
38	Espejo Jeremias Lorely	48332998	I.E. S.M.R	Web manager
39	Menguele Matos Salas	45507168	I.E. S.M.R	Apoyo técnico I
40	Dolorier Serpa Cristhian	40664401	I.E. S.M.R	Responsable de registro civil
41	Luis Obregón Huacachi	19839807	I.P.G. P	Policía municipal
42	Roxana de la Cruz Meza	44332591	José Maria Arguedas	CAS
43	Nancy Rojas Vilcahuaman	80528531	I.E. Nº 30012	Asistente de PVL
44	Anderson Aguilar E.	74919645	I.E. Nº 31543	Registro y Orientación Tributaria
45	Mendoza Auris Gustavo	48695639	I.E. Nº 30155	Fiscalizador tributario
46	Chalco Yauri Erik	72847536	I.E. Nº 30154	Fiscalizador tributario
46	Carlos Rutty Aquino	41764088	I.E. Nº 30154	Servicios públicos
47	Gustavo Huaman Cunyas	72229934	I.E. Nº 30154	Servicios públicos
48	Miriam Quispe Solano	42538562	I.E. Nº 30154	Servicios públicos
49	Patricia Karina Flores Hurtado	70164948	I.E. Nº 30154	DEMUNA
50	Contreras Bruno Mirsa	72487181	I.E. Nº 30155	Subgerencia de Tesoreria
51	Taipe Aliaga Jhon Carlos	71998659	I.E. N° 30012	Trabajadora de la oficina de Recaudación











Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	CARGO QUE DESEMPEÑAN EN LA MDCH
52	Jhon Mendoza de la Cruz	47935755	I.E. Nº 30012	Trabajadora de la Gerencia de Desarrollo social
53	Eva Mariela Munguía Crisóstomo	20056225	I.E. Nº 30153	Trabajador de la Gerencia de Desarrollo Social
54	Vargas Vargas Deysi	71858403	I.E. Nº 30155	Asistente de Gerencia Municipal

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Registro de participantes y planilla de pago de julio de la entidad

Del cuadro n.º 06, regidora, funcionarios y servidores, mediante documentos y declaraciones juradas (Apéndice n.º 16), algunos señalaron que efectivamente participaron de la capacitación, otros señalan que no participaron en la capacitaron, pero que en una reunión particular, se les alcanzo una relación de asistencia, en la que solo registraron sus nombres y algunos indicaron que las huellas dactilares no les corresponde, ni tampoco llenaron la columna institución educativa a la que pertenecen, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 07
Regidor, Funcionarios y servidores que declararon, no haber rellenado la columna
Institución Educativa

N°	CARGO QUE VENIAN DESEMPEÑANDO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DOCENTE DE INSTITUCION EDUCATIVA
1	Regidora	Flor de Maria Rosaura Salinas Bendezu	Carta n.º 001-2019-FMRSB- R/MDCH de 30 de diciembre de 2019	I.E. José Carlos Mariátegui
2	Gerente de Desarrollo Económico y Turismo	Ivan Jhonny López Pérez	Informe n.º 128-GDEYT/MDCH de 30 de diciembre de 2019	I.E. José Carlos Mariátegui
3	Servidor Municipal	Carlos Eduardo Rutti Aquino	Carta n.º 004-2019-/CERA de 30 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30154
4	Gerente de Desarrollo Social	Elizabeth Gómez Ramos	Informe n.º 228-2019-GDS/MDCH de 30 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30155
5	Gerente de Obras Públicas	Carlos Arturo Fernández	Carta n.º 003-2019-CAFB de 27 de diciembre de 2019	I.E. José Carlos Mariátegui
6	Servidor Municipal	Nancy Rojas Vilcahuaman	Informe n.º 001-2019-LJPH de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30012
7	Servidor Municipal	Edith Roxanna De la Cruz Meza	Informe n.º 001-2019-ERDCM de 27 de diciembre de 2019	José Maria Arguedas
8	Servidor Municipal	Manuel Quinto Quispe	Carta n.º 001-2019-MQQ de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 3014
9	Servidor Municipal	Juan de Dios Diego Quispe	Informe n.º 001-2019-JDQ- GDS/MDCH de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30012
10	Servidor Municipal	Patricia Flores Hurtado	Informe n.º 001-2019-PKFH de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30154
11	Servidor Municipal	Rocio M. Gomez La Torre	Carta n.º 001-2019-RMGLT- DEMUNA-GDS/MDCH de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30154
12	Servidor Municipal	Lucy Janet Parado Hilario	Informe n.º 001-2019-LJPH de 27	I.E. Rosa de

To

90







N°	CARGO QUE VENIAN DESEMPEÑANDO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DOCENTE DE INSTITUCION EDUCATIVA
			de diciembre de 2019	América
13	Servidor Municipal	Eva Mariela Munguía Palacios	Carta n.º 001-2019-EMC- DEMUNA-GDS/MDCH de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30153
14	Servidor Municipal	Jhon Yordir Mendoza De la Cruz	Informe n.º 001-2019-JYMDC 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30012
15	Servidor Municipal	Roly Edzon Roy Jove Ochoa	Informe n.º 001-2019-RERJO de 27 de diciembre de 2019	I.E. Nº 30012
16	Servidor Municipal	Lubitsa Daniela Suyin, Carhuamaca Rau	Informe n.º 001-2019- LDSCR/SGPUC/GDU/MDCH de 26 de diciembre de 2019	I.E.P. La Cantuta Milenium
17	Servidor Municipal	Percy Cruzada Vilcahuaman	Informe n.º 001-2019- PCV/SGPUC/GDU/MDCH de 26 de diciembre de 2019	I.E.P. La Cantuta Milenium
18	Servidor Municipal	Dennis Iván Gutiérrez Pérez	Informe n.° 001-2019- DIGP/SGPUC/GDU/MDCH de 26 de diciembre de 2019	I.E.P. La Cantuta Milenium
19	Servidor Municipal	Edith Gamarra Hinojosa	Carta n.º 001-2019-EGH de 26 de diciembre de 2019	I.E. S.M.R
20	Gerente de Procuraduria Municipal	Ana María Tupayachi Sarmiento	Carta n.º 001-2019-AMTS de 23 de diciembre de 2019	I.E.P. La Cantuta Milenium
21	Servidor Municipal	Nieto Chileno Jhordan Jhoel	Carta n.º 01-2019-JJNCH de 18 de diciembre de 2019	I.E.P. La Cantuta Milenium
22	Servidor Municipal	Magaly Herrera Abregu	Carta n.º 01-2019-MHA de 18 de diciembre de 2019	I.E.P. La Cantuta Milenium

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Diversos documentos (Apéndice n.º 16)

Cuadro n.º 08

Funcionarios y servidores que declararon que la huella dactilar no les corresponde CARGO QUE VENIAN **NOMBRES Y** INSTITUCION **DOCUMENTO** DESEMPEÑANDO **APELLIDOS EDUCATIVA** Nancy Rojas Informe n.º 001-2019-LJPH de 27 Servidora municipal I.E. Nº 30012 Vilcahuaman de diciembre de 2019 Informe n.º 001-2019-ERDCM de Edith Roxanna de la Cruz José Maria 2 Servidora municipal Meza 27 de diciembre de 2019 Arguedas Carta n.º 001-2019-RMGLT-Rocio M. Gómez La Servidora municipal DEMUNA-GDS/MDCH de 27 de I.E. Nº 30155 Torre diciembre de 2019 Informe n.º 001-2019-LJPH de 27 I.E. Rosa de 4 Servidora municipal Lucy Janet Parado Hilario de diciembre de 2019 América Ana Maria Tupayachi Carta n.º 001-2019-AMTS de 23 I.E.P. La Cantuta 5 Procuradora Municipal Sarmiento de diciembre de 2019 Millenium Jhordan Jhoel Nieto Carta n.º 01-2019-JJNCH de 18 I.E.P. La Cantuta 6 Servidora municipal Chileno de diciembre de 2019 Millenium Servidora municipal Magaly Herrera Abregu Carta n.º 01-2019-MHA de 18 de I.E.P. La Cantuta









Nº	CARGO QUE VENIAN DESEMPEÑANDO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	INSTITUCION EDUCATIVA
			diciembre de 2019	Milenium

Elaborado por: Comisión de Control Fuente: Documentos recibidos

Al respecto, mediante informe n.º 228-2019-GDS/MDCH de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 17)** la Lic. Elizabeth Gómez Ramos, gerente de Desarrollo Social, señaló lo siguiente:

"La planilla de asistencia sirvió para el control de los concurrentes y de la entrega de break; sin embargo el área de Contabilidad, me observa que la celda de procedencia debería de ser rellenada, por lo cual se dispone al personal efectuar con el rellenado de la celda de institución educativa." (el resaltado es nuestro)

Personas registradas como docentes (57), que no laboran en instituciones educativas del distrito de Chilca (según numeral 3 del cuadro n.º 4)

Asimismo, se advierte que cincuenta y siete (57) personas han sido registradas como docentes de instituciones educativas del distrito de Chilca, los mismos que no laborarían como docentes; situación que fue corroborada mediante declaraciones juradas (Apéndice n.º 18) presentadas por los directores de las referidas instituciones; la relación de asistentes que no laboraran en instituciones educativas señaladas en el registro de asistencia, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 09
Personas registradas como docentes, que no laboran en instituciones educativas del distrito de Chilca, que registraron

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
1	Cesar Raúl Guillermo Bendezu	40900951	José María Arguedas
2	Roxana de la Cruz Meza	44332591	José María Arguedas
3	Ángela Adauto Soto	74174631	José María Arguedas
4	Esther Chuquillanqui P.	20006294	José María Arguedas
5	Ofelia Sara Felices	20006470	José María Arguedas
6	Sonia Lozano Martínez	43594307	José Maria Arguedas
7	Adelaida Espinoza Castro	20059227	José Maria Arguedas
8	Cárdenas Pacheco Ac.	48759587	I.E. Nº 31543
9	Bilia K.	402611246	I.E. Nº 31543
10	Anderson Aguilar E.	74919645	I.E. Nº 31543
11	Cerrón Nestares Roció del Pilar	45958025	I.E. № 31543
12	Lino Taco Manefe	77346253	I.E. Nº 31543
13	Bendezu Taipe Pelar	40988846	I.E. Nº 31543
14	Alva Ocampo Ydalina T.	19832720	I.E. Nº 31543
15	Gutiérrez Alva Gisela	40416324	I.E. N° 31543

M











Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
16	Pocomucha Quinte Yuliza	70347496	I.E. Nº 31543
17	Matos Nieto Edith Lourdes	20009641	I.E. Nº 30153
18	Layo García Walder	48356528	I.E. Nº 30153
19	Rivas Carmona Rosy	44736719	I.E. Nº 30153
20	Lourdes Maritza Paucar	09871310	I.E. Nº 30153
21	Cris Arcos Jacobe	75542532	I.E. Nº 30153
22	Ramos Rojas Ana María	71045752	I.E. Nº 30153
23	Rojas Chauca Cecy	44860552	I.E. Nº 30153
24	Rojas Chauca Gina	21254295	I.E. Nº 30153
25	Liliana Cangalaya Diaz	19879848	I.E. Nº 30153
26	Pamela Herrera Román	48314268	I.E. Nº 30153
27	Tristan Puente Jessica	76638548	I.E. Nº 30012
28	Miguel Fernández Yupanqui	70191931	I.E. Nº 30012
29	Madeleine Sosa Cabrera	42813543	I.E. Nº 30012
30	Arq. Fidel Hinostroza A.	19984646	I.E. Nº 30012
31	Amaya Apolinario Cristhiam I.	43509471	I.E. Nº 30012
32	Solano de la Cruz	97034151	I.E. N° 30012
33	Indyra Ruth Reyes Alfaro	70305968	I.E. Nº 30012
34	Taipe Aliaga Jhon Carlos	71998659	I.E. Nº 30012
35	Romero Murillo Jesús	47477063	I.E. Nº 30012
36	Ruiz Quispe Celeste Adriana	48135146	I.E. Nº 30012
37	Nancy Rojas Vilcahuaman	80528531	I.E. Nº 30012
38	Jhon Mendoza de la Cruz	47935755	I.E. Nº 30012
39	Quispe Capcha Dario	20003857	I.E. Nº 30012
40	Yancari Ochoa Teresa	234633706	I.E. Nº 30012
41	Rio Astudillo Mateo	20722354	I.E. Nº 30012
42	Femández Lulo Mario	43203660	I.E. Nº 30012
43	José Luis Mendoza S.	43000527	I.E. Nº 30154
44	Patricia Karina Flores Hurtado	70164948	I.E. Nº 30154
45	Doris Gaspar Campos	46788272	I.E. Nº 30154
46	Virginia Huamán Coronacion	43996766	I.E. Nº 30154
47	Jorge Luis Alflinagerda Rojas	71998852	I.E. N° 30154
48	Estrella Solano De la Cruz	97597004	I.E. Nº 30154
49	Zacarias Chupayo Ponce	43479394	I.E. Nº 30154
50	Sulla Huaman Liliana	44928834	I.E. Nº 30155
51	Jacobe Quispe Cinthia	48031600	I.E. Nº 30155
_			

A Company











Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
52	Mónica Rojas Pérez	42214150	I.E. Nº 30155
53	Roy Inga Lazaro	46573761	I.E. Nº 30155
54	Nilton José Quilca	44617091	I.E. Nº 30155
55	Rivera Contreras	71975305	I.E. Nº 30155
56	Pascual Huaman Noen	41778634	I.E. Nº 30155
57	Surichaqui De la Cruz Yesenia		I.E. Nº 30155

Elaborado por: Comisión de Control Fuente: Registro de participantes

 Duplicidad en inscripción en el registro de participantes (7), según numeral 7 del cuadro n.º 4

De la relación de participantes se observa que docentes, servidores de la municipalidad y público en general, han sido registrados en la "Relación de participantes" (Apéndice n.º 12) más de una vez, con diferentes datos en la columna "Institución educativa", tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Personas registradas como docente

Nº		NOMBRE DEL DOCENTE	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA
	Servidor de la	Roció Gómez la Torre	20083473	I.E. N° 30154
1	Municipalidad	Gómez de T. Roció	20083473	I.E. N° 30155
		Gómez de T. Roció	20083473	I.E. N° 30155
2	Servidor de la	Pascual Huamán Noen	41778634	I.E. N° 30155
_	Municipalidad Pascual Huamán Noemy		41778634	MDCH
3	Público	Surichaqui De la Cruz Yesenia		I.E. N° 30155
		Surichaqui De la Cruz Yesenia		I.E. N° 30155
4	Docente	Jone Juica Velázquez	19868655	30035
		Jone Juica Velázquez	19868635	30035
5	Público	Hugo Velazco Flores	44843501	Maria Inmaculada
	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Hugo Velazco Flores	44843501	Maria Inmaculada
6	Docente	Mabel Lazo Garcia	46243036	I.E. N° 30154
		Mabel Lazo Garcia	46243036	I.E. N° 30154
7	Servidor	Mendoza de la Cruz Jhon	47935755	I.E. N° 30154
	Municipal	Jhon Mendoza de la Cruz	47935755	I.E. N° 30012

Elaborado por: Comisión de Control Fuente: Registro de participantes

De todo lo comentado, se advierte que se generó documentación carente de veracidad, al presentar un registro de trescientos (300) inscritos, sin embargo; solo cien (100) son docentes del distrito de

A









Chilca. Dicha situación se generó con la finalidad de justificar la ejecución de la actividad; al no haber contado con la concurrencia de docentes prevista en el Plan de Trabajo (Apéndice n.º 5), situación afectó los objetivos de la actividad y la finalidad de la adquisición de los bienes (500 morrales); al haber capacitado solo al 20% de los docentes previstos.

Es decir que, según documentos presentados por la Gerencia de Desarrollo Social de las 500 unidades adquiridas solo se distribuyeron ciento cincuenta y uno (151) (Apéndice n.º 19) y trescientos cuarenta y nueve (349) se encuentran en el almacén de la gerencia, de Desarrollo Social, tal como se evidencia en las "Acta de inspección al almacén de la Gerencia de Desarrollo Social, programa Yachay Chilquense" de 17 de setiembre, 7 de noviembre de 2019 y 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) respectivamente.

De estas ciento cincuenta y uno (151) personas que recibieron el morral solo diez (10) son docentes que asistieron a la capacitación realizado el día 12 de julio de 2019 y ciento cuarenta y tres (143) son docentes recibieron los morrales sin haber participado en dicha actividad, tal como se observa en el documento "Relación de entrega de morrales" (Apéndice n.º 19) y "Relación de participantes al I encuentro de Amautas" (Apéndice n.º 12), emitida por la Lic. Elizabeth Gómez Ramos Gerente de Desarrollo Social; la relación de docentes que les correspondía la entrega de los morrales por su asistencia a la capacitación del día 12 de julio de 2019 según la documentación, se detalla a continuación:

X

Cuadro n.º 11

Docentes que participaron en la capacitación y recibieron el morral según documento "Relación de entrega de morrales"

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE DNI		INSTITUCION EDUCATIVA
1	Cárdenas Canchari Braulio	20013661	I.E. Nº 30012
2	Rosario Ochoa de Cornejo	20056364	I.E. Nº 30012
3	Fernández Peña Reyde	23204717	I.E. Nº 30012
4	Seneen Esquivel Castro	20720466	I.E. Nº 30012
5	Maria Isabel Rojas Leiva	08681950	I.E. Nº 30012
6	Salazar Martin Miryam	19997384	I.E. Nº 30012
7	David Garcia Capacyachi	80017116	I.E. Nº 30012
8	Ángel U. Moreno Vilchez	40489122	I.E. Nº 30012
9	Beatriz E. Sacachipana Condori	40231205	Maria N. Salaza Aguilar
10	Pacheco Quinto Edwin	20064688	I.E. Nº 30153



Fuente: Registro de participantes y relación de entrega de morrales

GENERICIA SOLUTION CHILCA

Cabe señalar, respecto al cuadro n.º 03, existen 26 personas que señalan que recibieron el morral el día 12 de julio de 2020; sin embargo, estos no figuran en el documento "Relación de entrega de morrales"; demostrándose que este documento carece de veracidad ya que no refleja la cantidad real de beneficiarios; no obstante, al contabilizarlos existirían 36 docentes que participaron en el evento y fueron beneficiarios.





Asimismo, al no haberse logrado la concurrencia de los quinientos (500) docentes y solo haber capacitado 100 es decir el 20% de la población prevista, no se cumplió con los objetivos previstos en el Plan de la actividad (Apéndice n.º 05) del "I Encuentro de Amautas" a cargo de la gerencia de Desarrollo Social, consecuentemente no se justificaría la adquisición de los 500 morrales; considerando que a solo 36 docentes de los 100 docentes que registraron su asistencia se les entrego los morrales.

Evidenciándose de esta manera que, se creó una necesidad y se llevó a cabo la contratación con irregularidades, con el único fin de beneficiar al proveedor por el monto de S/10 000,00, pago que se efectivizó mediante comprobante de pago n.º 3327 de 12 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 09).

Situación que también se vio reflejado en la Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional del año fiscal 2019 (Apéndice n.º 21) aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.º 088-2020-MDCH/GM de 18 de agosto de 2020, donde el indicador de eficiencia de la actividad n.º 3 "Yachay Chilquense", obtuvo un resultado deficiente.

De todo lo anteriormente comentado, podemos concluir que, primero se llevó a cabo una (1) sola capacitación, cuando se había planificado tres (3), a un mayor costo; segundo, que se creó una necesidad sin justificación de la misma; tercero, se realizaron los trámites de la contratación, generando documentos con posterioridad al margen de la normativa; cuarto, se otorgó conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; quinto, los 500 morrales contratados no cumplieron con su finalidad, evidenciándose con todo ello que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encuentran orientados a beneficiar al proveedor por el monto de S/10 000,00, pago que se efectivizó mediante comprobante de pago n.º 3327 de 12 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 09).

- II. Adquisición de 31 macetas y plantas ubicadas en la av. 9 de Diciembre, Óvalo parque los Héroes y la Municipalidad Distrital de Chilca.
  - a. Incorporación en el POI la actividad Producción de plantones en el vivero municipal.

Mediante informe n.° 30-2020-MDCH/rpj.agc de 7 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 22), Ing. Adolfo Gonzales Curi, responsable de parque y jardines, remitió a la Gerencia de Servicios Público el "Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes del distrito de Chilca", en la que se estableció los siguientes aspectos:

#### V. OBJETIVOS 5.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la instalación de plantas ornamentales, plantones, flores entre otros para la recuperación de los Servicios Ambientales en las avenidas, parques y óvalos del distrito de Chilca.

#### 5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

5.2.3 Instalación de maceteros con plantas omamentales en la avenida 9 de diciembre desde Panamericana Sur hasta el Cuartel 9 de Diciembre, calle Real desde Jirón Manco Cápac hasta el Ovalo Azapampa."

6.1 INSTALACION DE 15000 plantas ornamentales entre arbustos y flores diversas











- 6.2 Instalación de 80 maceteros con plantas ornamentales (Bugambidias, Durantas, Pino araucarias, entre otras especies ornamentales)."
- 6.3 Instalación de 3000 metros lineales de cercos (de metal) de protección de las bermas áreas verdes y parques del distrito de Chilca

#### VIII.- ESTRATÉGIAS

(...)

- 8.3 Instalación de maceteros con plantas ornamentales en la avenida 9 de diciembre desde la Panamericana Sur hasta el Cuartel 9 de diciembre, calle real desde el Jirón Manco Capac hasta el Ovalo Azapampa
  - "(...) para mejorar el ornato de la zona urbana del distrito de Chilca debe de realizarse la instalación de plantas ornamentales que permitan el embellecimiento de la ciudad y la mejora de la vista paisajística.

Una de las características de las plantas ornamentales es el tratamiento de la planta tipo bonsái o contratamiento de la raíz que evite el crecimiento de la raíz pero si permite la frondosidad de la planta y pueden sembrarse en macetas (...)" (el subrayado y resaltado es nuestro).

 Plantas Ornamentales. Para el caso deben tener como mínimo de 3 años a más de vida, dentro de ese tiempo se realiza tratamiento de enraizamiento de las raicillas secundarias, y al ser instalado florece en forma normal.
 (...)

#### XIV PRESUPUESTO

El presupuesto referencial o aproximado para la implementación del presente plan asciende a:

			Presupuesto				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo S/.	Costo Total S/.			
Adquisición de plantas ornamentales	Unidad	8 000	40.00	320 000,00			
Adquisición de maceteros con plantas	Unidad	80	1 500.00	120 000,00			
Flores	Unidad	10 000	5.00	50 000.00			
Tierra Agricola	M3	200	120.00	24 000,00			
Sulfatos, nitratos	Frasco	150	80.00	12 000,00			
Tubo de fierro de 2"	Unidad	460	35.00	16 100.00			
Mano de Obra	Global	1	12 000.00	12 000,00			
Herramientas	Global	1	8 000.00	8 000,00			
TOTAL				562 100,00			

#### XVI CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

	ACTIVIDADES		20	019			2020								
		Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct
Ela	boración de Plan	X	X												
Lim	pieza de terreno			Х	X										
Pla	ntación de abono			X	Х										
	tivo del área nbrada			Х	X	-X	X	X	х	X	X	X	X	X	X

de









Cercado del perimetro				X	X	X	X					
Mantenimiento			.,									
permanente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(...)

Como se observa; según el Plan, la municipalidad a través de la Gerencia de Servicios Públicos, había previsto la instalación de 8 000 plantas ornamentales, 80 maceteros, 10 000 flores, instalación de cerco de protección y adquisición de insumos por un monto de SI. 562 100,00, los mismo que serían ejecutados en los años 2019-2020.

Posteriormente, con informe n.º 699-2019-MDCH/GSPM-SGSP de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 23), la Bach/Cc. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, solicitó al Sr. Miguel Ángel Chamorro Torres, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la ampliación presupuestal para la meta presupuestal n.º 056 – Parques y jardines por un importe de S/97 600.00, como parte de la ejecución del referido Plan. Es así que en atención al documento el Sr. Miguel Chamorro Torres, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con informe n.º 089-2019-MDCH/GSPMA de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 24), solicitó ampliación presupuestal a la Gerencia Municipal. Y en atención al documento el Abog. Luis Solorzano Talaverano, Gerente Municipal, con memorándum n.º 931-201-MDCH/GM de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 25), solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ampliación presupuestal por el monto de S/97 000.00. A razón de ello con informe n.º 244-2019-MDCH/GPP de 25 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 26), el Eco. Jorge Lara Ricapa, Gerente de Planificación y Presupuesto (e), otorgó la ampliación presupuestal por el importe de S/90 000.00, señalando se realice la modificación<sup>4</sup> de su Plan Operativo.

1



Es así que, con informe n.º 713-2019-SGSP-GSPMA/MDCH de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 27) la Bach/Ccc. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, solicitó la anulación de la actividad n.º 03 "Producción de plantones en el vivero Municipal" y la incorporación de la actividad n.º 03 "Reforestación en el distrito", precisando que se recibió una ampliación presupuestaria de S/90 000,00, los mismo que financiarían los gastos siguientes:

90



Cuadro n.º 12
Sustento de la ampliación presupuest:

Especifica presupuestal de gasto		
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	250.00
2.3.1.5.2.1	Agropecuario y de jardineria (plantas)	20 100.00
2.3.1.10.1.4	Fertilizantes y otros	6 300.00
2.3.1.10.1.5	Suministro y otros de uso forestal	43.13
2.3.1.99.1.99	Otros bienes ( 56 maceteros de concreto con plantas grandes)	56 400.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	7 500.00
	Total	90 593.13

Fuente: informe n.º 713-2019-SGSP-GSPMA/MDCH

Elaborado por: Comisión de control

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La referida modificación del POI, no ha sido aprobada a través de un acto resolutivo tal como lo establece la "Directiva Metodológica para la formulación modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional- año fiscal 2019" (Apéndice n.º 28), en el numeral 9.2, literal c





Al respecto, la Subgerencia de Servicios Públicos, considero la adquisición de 56 maceteros a un importe de S/1 000.00 cada uno. Es decir que, como ya se contaba con la ampliación presupuestal, la Bach/Cc. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, debió realizar su requerimiento por dicha cantidad, que por el importe total, correspondía un procedimiento de selección, regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. No obstante, con la única finalidad de no llevar a cabo un procedimiento de selección y beneficiar a un proveedor, requirió solo treinta y un (31) macetas, que en base al importe establecido no superaban las ocho (8) UIT.

 Requerimiento con especificaciones técnicas genéricas, considerando una cantidad menor a la prevista a fin de omitir el procedimiento de selección correspondiente, y sin considerar lo establecido en el Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes; asimismo, cotizaciones no acordes a la realidad.

Mediante requerimiento de bienes y servicios n.º 0311-2019-MDCH-SGPMA-SGSP de 11 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 29), la Bach/Cc. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, juntamente con el señor Miguel Ángel Chamorro Torres, gerente de Servicios Públicos, solicitaron la adquisición de treinta y un (31) macetas de concreto con plantas grandes, adjuntando las especificaciones técnicas siguientes:

"(...)

2. Finalidad Publica

Promover el mejoramiento de las avenidas principales del distrito de Chilca, de esta manera mejorar el omato del Distrito.

(...)

Objetivo de la contratacion
 Adquisicion de Macetas de concreto con planta grande.

- 5. Alcance de la Descripcion
- 5.1 Actividad

ITEM	CANT.	PRESUPUESTO		
01	31	Unidad	MACETA  Material. De concreto  Medida: 70 cm. De ancho x 75 cm. de alto  Color: Rojo y amarillo PLANTAS  Plantas grandes  Medida: 2 m. de alto  Color: verde Mismas que serán ubicas en:  Av. 09 de Diciembre  Frente a la Municipalidad  Ovalo del parque de los Héroes  Ingreso principal de la Municipalidad	Según el PO













Según el requerimiento no se detalla, la ubicación exacta de los maceteros, solo se hace referencia la Av. 09 de Diciembre, frontis de la municipalidad, Ovalo del parque de los Héroes e ingreso principal de la Municipalidad. Además, se advierte que, la Bach. Marisol Acuña Portillo juntamente con el señor Miguel Ángel Chamorro Torres, solicitaron solo 31 maceteros de los 56 previstos, con la finalidad de omitir el procedimiento de selección correspondiente, pese a que, ya se había aprobado la modificación presupuestal.

Situación que contraviene lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017, que establece lo siguiente: "(...) Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Chilca, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado (...)" (Apéndice n.º 30).

Es de señalar que, las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento, no son concordantes con las establecidas en el "Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes del distrito de Chilca" (tipo de planta, tierra y años de vida de las plantas) (Apéndice n.º 22).

Respecto al requerimiento, la Ing. Rocío Ramos Gavilán, especialista de la Comisión de Control, en su informe técnico n.º 002-2020-RRG de 19 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 31), señaló lo siguiente:

"(...) Como se advierte en las especificaciones solo establecian que el material del macetero seria de concreto, dejando al proveedor la libertad de escoger cual seria el espesor del macetero; tipos de materiales que debio emplearse en la construccion y tipo de resistencia de concreto, con lo cual no se cuido y aseguro la calidad del macetero.

Asimismo; dichas especificaciones no garantizaron, para que en el momento de otorgar la conformidad la Entidad pueda verificar la calidad de las macetas, ya que no se le exigia ninguna prueba de calidad, presentandose a los meses de entregado fisuras en los maceteros.

(...)

Por otra parte; el area usuaria tampoco realizó una planificaón para la ubicación exacta de las macetas, solo señalo las Av. 09 de Diciembre, frente a la Municipalidad, Ovalo del parque de los Héroes e Ingreso principal de la Municipalidad, no se específico ni la cantidad de macetas que irian en cada calle, tampoco se detallo el punto de ubicación de las macetas, siendo estas ubicadas en un primer momento en las veredas y sobre las jardinerias de los separadores centrales, tal como se advirtio durante la visita de campo realizada el 5 de febrero de 2020, plasmada en el "Acta de inspección a la adquisición de macetas y plantas grandes que debían ser ubicadas en la av. 9 de diciembre, ovalo parque los héroes y la Municipalidad distrital de Chilca (...) cabe indicar que no se tomo en cuenta, que las avenidas propuestas para la ubicación de los maceteros ya contenian jardineras en los separadores centrales, los mismos que ya tenian la funcion de albergar una planta, no siendo tan necesario la ubicación de macetas para mejorar el omato del distrito; motivo por el cual fue adquirido los maceteros y plantas (...)"

Por lo que, se estaría incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017, que establece lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, términos de referencias

The same of











deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

Posteriormente, se procedió a realizar el estudio de mercado, el 12 de noviembre de 2019, tal como se evidencia en las tres (3) cotizaciones proformas n.º 0529 (Apéndice n.º 25) que se encuentran suscritas por el Sr. Elmer Quispe Huachos, cotizador. Cabe señalar, que dichas cotizaciones no se ajustan a la realidad de los precios del mercado local; además, adjuntó una cotización de la empresa GEO – P&R SAC cuyo giro de negocio es Construcción de edificios, otras actividades de servicios personales y venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata; no siendo estas actividades vinculadas al rubro cotizado, vulnerando el numeral 8.1.1 la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017, que establece lo siguiente: "(...) Copia del RUC para verificar que la actividad que realiza está directamente vinculada con el objeto de la convocatoria". (Subrayado agregado). Seguidamente la Subgerencia de Abastecimientos solicito la certificación presupuestal n.º 0000001962 (Apéndice n.º 29) de fecha 14 de noviembre de 2019.

Al respecto, la Ing. Rocío Ramos Gavilán, especialista de la Comisión de Control, en su informe técnico n.º 002-2020-RRG de 19 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 31), señaló lo siguiente: "(...) las cotizaciones realizadas a los proveedores, no se establecio el plazo de garantia, dejando que el proveedor proponga el plazo, con lo cual se tomo en cuanta al proveedor que oferto menos costo con solo 60 dias de garantia (...)".

Asimismo, respecto al precio indica lo siguiente:

"(...) Al respecto debe darse a conocer la existencia de cotizaciones de maceteros con planta, con precios que van desde S/150 a S/450, los cuales nos indicarían que el bien adquirido tendría un menor costo, tal como se observa en las siguientes cotizaciones:

Cuadro n.º 4

Vivero GARDE 2019	N GREEN⁵ cotizació	in de 26 de diciembre de	dos a la adquisición del bien Vivero DOMY <sup>6</sup> cotización de 11 y 12 de febrer de 2020		
Maceta cemento grande	Plantas	Abono	Maceta cemento grande	Plantas	Abono
02 und. S/ 300 soles cada uno	02 bugambilia 2.50 mt. S/ 120.00 soles cada uno	Abono preparado para para macetas + jardinera S/ 30 soles cada saco	01 und. S/50 soles	01 bugambilia G. 2.0 mt. S/70.00 soles cada uno	No precisa
				01 pino araucanio S/100.00 soles	

<sup>5</sup> Empresa con RUC 10402859585, ubicada en Av. 28 de Julio s/n-Arco de Viques- al sur de Huancayo-Junín, proforma n.º 000456, 000457

The same of







<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Empresa Vivero DOMY de GUERRERO VILA DOMITILA con RUC 10200451037, ubicada en CALLE Miraflores s/n-SAPALLANGA-Huancayo-Junin, cotización n.º 000439, 000440





Costo promedio de macetero con planta y abono S/ 450.00

Costo promedio de macetero con planta y abono S/ 150.00

Fuente: Cotizaciones Elaborado por: Comisión de control

Vemos por conveniente indicar que, si bien es cierto que dentro del expediente de contratación de las referidas macetas y plantas, se advierten tres (3) cotizaciones, las cuales son exigidas conforme a la normativa interna de la Entidad, las mismas que establecen precios similares y mayores a la propuesta que ganó la contratación, y que conforme al sistema de mercado libre, en el cual nos encontramos, el precio de los bienes o servicios es acordado por consentimiento entre los vendedores y los compradores mediante las leyes de la oferta y la demanda. Es pertinente señalar que, los precios cotizados superan al triple de las cotizaciones realizadas por la comisión<sup>7</sup>, inclusive al mismo proveedor.

Como se aprecia del cuadro, hasta el proveedor con quien se contrató, cotizó con costos muy inferiores. Al respecto, si bien es cierto que, existen diversos factores como el momento, la persona, los plazos, forma de pago, cuando se realiza una cotización. La comisión solo quiere evidenciar que, existe una gran diferencia en los costos, situación que estaría beneficiando una vez más al proveedor que obtuvo la buena pro.

De lo anteriormente comentado, se evidencia que la Bach. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos y el señor Miguel Ángel Chamorrro Torres, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboraron un requerimiento con especificaciones técnicas genéricas, considerando una cantidad menor a la prevista e fin de omitir el procedimiento de selección correspondiente, sin considerar lo establecido en el Plan de mejoramiento de la omamentación y áreas verdes; asimismo, el señor Elmer Quispe Huachos, cotizador realizó un estudio de mercado, que no se encontraba acorde a la realidad, todas esas conductas vulnerando la normativa, con el fin de beneficiar al proveedor que posteriormente entregaría los bienes solicitados.

## c. Otorgamiento de conformidad sin cumplir con las especificaciones técnicas.

El 14 noviembre de 2019 se emitió la orden de compra guía de internamiento n.º 0674 (Apéndice n.º 29) a favor de Sra. Olga Cipriano Ortega representante del vivero "Garden Green", para la adquisición de 31 macetas de concreto de 70 cm de ancho x 75cm de alto, con plantas grandes de 2 ms alto, conforme a las especificaciones técnicas detalladas por el área usuaria.

Una vez entregado los bienes, mediante informe n.º 806-2019-MDCH/GSPMA-SGSP de 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 29), la Bach/Cc. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, otorgó la conformidad de la orden de compra; seguidamente, con memorándum n.º 718-2019-MDCH/GSPyMA de 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 29), el señor Miguel Ángel Chamorro Torres, Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, derivó la conformidad a la Subgerencia de Abastecimientos<sup>8</sup>. Es así que mediante comprobante de pago n.º 0007 de 7 de enero de 2020 (Apéndice n.º 29), la Entidad realizó la cancelación al proveedor el importe de S/29 140,00.

\$







<sup>7</sup> Apéndice n.º 31

<sup>8</sup> Eco. Augusto Cáceres Sáenz





Sin embargo, los bienes entregados no cumplieron con las especificaciones técnicas, tal como se puede corroborar de la Visita de Control efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca, en la cual se emitió el "Acta de inspección a la adquisición de macetas y plantas grandes, que debían ser ubicadas en la Av. 9 de Diciembre, Óvalo parque los Héroes y la Municipalidad Distrital de Chilca" de 5 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 31), la misma que fue suscrita por la Bach. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, en la cual, se advirtió que las plantas en su totalidad tienen una altura aproximada de 1.80m, no cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Dicha situación, también fue corroborada por la Ing. Rocío Ramos Gavilán, especialista de la comisión de control, quien en su informe técnico n.º 002-2020-RRG de 19 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 31), señaló lo siguiente:

"(...)

# Acta de Inspección de 5 de febrero de 2020

Del "Acta de inspección a la adquisición de macetas y plantas grandes, que debían ser ubicadas en la Av. 9 de Diciembre, Óvalo del parque de los Héroes y la Municipalidad distrital de Chilca<sup>9</sup>", realizada el 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 31**), por el Órgano de Control Institucional, Regidor y funcionario de la Entidad, advirtieron que las plantas tenían un promedio de 1.80m de altura, incumplimiento con las especificaciones técnicas detalladas en la orden de compra — Guía de Internamiento n.º 0674 de 2019 (**Apéndice n.º 29**), en la que señala que las plantas deben tener una altura de 2m.de alto¹º, precisando lo siguiente:

"(...)

Segundo punto: Ovalo parque Los Héroes

- En el contomo se observaron quince (15) macetas
- En el área verde se observaron dos (2) macetas

Cada planta tiene un promedio de 1.80m.

Tercer punto: Av. Huancavelica

Se apreciaron cuatro (4) en la berma central, cada una contiene una planta con un promedio de 1.80m. de altura.

Cuarto punto: Municipalidad Distrital de Chilca

Se apreciaron dos (2) en la entrada, cada una contiene **una planta con un promedio de 1.80m. de altura** (...)".

### Del Actas de inspección de 10 de noviembre de 2020

La comisión auditora, con fecha 10 de noviembre de 2020, ha suscrito el "Acta de inspección física a la adquisición de maceteros por la Municipalidad distrital de Chilca" (Apéndice n.º 31), a fin de

Ivet Olivera Mandujano, auditora y CPC. Marisol Chávez Ñahuinripa, jefe del Órgano de Control Institucional.

El 14 de noviembre de 2019 se emitió la Orden de Compra n.º 0674 favor de la señora Olga Cipriano Ortega, en dicha orden se especifica lo siguiente.

"Macetas de concreto de 70 cm de ancho/75 cm de alto M/Garden Green

\*Plantas grandes 2m. alto color verde (...)".









<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Durante la formulación del Acta de inspección a la adquisición de macetas y plantas grandes, que debían ser ubicadas en la Av. 9 de Diciembre, participaron por parte de la Entidad el regidor Sr. Bedwer Tito Orellana Mendoza, regidor de la Municipalidad distrital de Chilca, la Bach/Cc. Marisol Acuña Portillo, gerente de Servicio Públicos y Medio Ambiente, y por parte del Órgano de Control Institucional del distrito de Chilca de la Abog. Mayra lvet Olivera Mandujano, auditora y CPC. Marisol Chávez Ñahujínipa, jefe del Órgano de Control Institucional.





verificar si los maceteros y plantas adquiridas cumplieron con las especificaciones técnicas detalladas en la orden de compra – guía de internamiento n.º 0674 de 2019 (Apéndice n.º 29); observando que algunas plantas y maceteros no cumplen con las especificaciones técnicas, al evidenciar que existen plantas que miden desde 1.80 a 3.35m, incumpliendo con la medida que exigida en la orden de compra, de 2.00 m de alto; de la inspección se han evidenciado que: 7 plantas de los 31 no cumplen con el alto de la planta y respecto a los maceteros ninguno cumple el alto (75 cm) y 5 maceteros no cumplen con el tamaño de ancho, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Resumen de dimensiones de macetero, tipo de planta y altura.

				Cumplimiento de especificaciones técnicas	
Nº de macetero	Tipo de planta	Altura de planta	Dimensiones del macetero	Planta Plantas grandes Medida: 2 m. de	Macetero medida: 70 cm. De ancho x 75 cm. de alto
1	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 1.87 m., altura libre de la planta es de 1.30 m.	69 cm. de ancho x 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero	1.87 < 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: NO	69 < 70 cm. de ancho 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: NO
2	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 1.90 m., altura libre de la planta es de 1.30 m.	68cm. de ancho x 69 a 70 cm. de alto con un espesor de 2.5 a 3 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	1.90 < 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: NO	68 < 70 cm. de ancho 70 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: NO
3	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.30 m., altura libre de la planta es de 1.80 m.	70 cm. de ancho x 69 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.3 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	70 = 70 cm. de ancho 69 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE
4	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 1.90 m., altura libre de la planta es de 1.30 m.	69 cm. de antho x 69 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	1.90 < 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: NO	69 < 70 cm. de ancho 69 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: NO
5	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.60 m., altura libre de la planta es de 1.90 m.	69 cm. de ancho x 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.60 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 < 70 cm. de ancho 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: NO

Cabe indicar que durante la inspección de campo se advirtió que 1 de los maceteros de los 31 no fue ubicado en campo, por lo que solo se realizó la inspección fisica de 30 maceteros y que de los 30 maceteros 2 de ellos no contenian las plantas adquiridas con la maceta.













				Cumplimiento de especificaciones técnicas	
Nº de macetero	Tipo de planta	Altura de planta	Dimensiones del macetero	Planta Plantas grandes Medida: 2 m. de alto	Macetero medida: 70 cm. De ancho x 7 cm. de alto
6	Pino araucaria	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 3.00 m., altura libre de la planta es de 2.40 m.	69 cm. de ancho x 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	3.00 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 < 70 cm. de ancho 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: NO
7	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 3.20 m., altura libre de la planta es de 2.60 m.	70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	3.20 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	70 = 70 cm. de ancho 71 A 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
8	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.10 m., altura libre de la planta es de 1.50 m.	69 a 70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.10 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 71 A 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
9	Pino araucaria	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 3.30 m., altura libre de la planta es de 2.70 m.	70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	3.30 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	70 = 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
10	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.30 m., altura libre de la planta es de 1.70 m.	69 a 70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.30 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
11	Pino araucaria	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.85 m., altura libre de la planta es de 2.25 m.	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.85 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 A 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
12	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.00 m., altura libre de la planta es de 1.50 m.	69 a 70 cm. de ancho x de 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.00 = 2.00m. de alto Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 A 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE

The











				Cumplimiento de especificaciones técnicas		
Nº de macetero	Tipo de planta	Altura de planta	Dimensiones del macetero	Planta Plantas grandes Medida: 2 m. de alto	Macetero medida: 70 cm. De ancho x 75 cm. de alto	
13	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.20 m., altura libre de la planta es de 1.60 m.	69 a 70 cm. de ancho x de 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 1.5 cm. de espesor medido del cuerpo del macetero.	2.20 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 A 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE	
14	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.20 m., altura libre de la planta es de 1.60 m.	70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.20 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	70 = 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE	
15	Bugambilia y plantarastrera	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.30 m., altura libre de la planta es de 1.70 m.	69 a 70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.30 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 A 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE	
16	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.30 m., altura libre de la planta es de 1.70 m.	70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del	2.30 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	70 = 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE	
17	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 1.80 m., altura libre de la planta es de 1.20 m.	macetero.  70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	1.80 < 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: NO	70 = 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE	
18	Pino araucaria, geranio y planta rastrera	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 3.35 m., altura libre de la planta es de 2.70 m.	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	3.35 < 2.00m. de alto Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE	
19	Bugambilia y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.30 m., altura libre de la planta es de 1.70 m.	69 a 70 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.30 < 2.00m. de alto Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 A 70 ≤ 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto	













				Cumplimiento de especificaciones técnicas	
Nº de macetero	Tipo de planta	Altura de planta	Dimensiones del macetero	Planta Plantas grandes Medida: 2 m. de alto	Macetero medida: 70 cm. De ancho x 75 cm. de alto
20	Hiervas	La altura de la planta es de 0.20 m.	70 a 71 cm. de ancho x de 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	1.90 < 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: NO	70 a 71 = 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió específicacione técnicas: PARCIALMENTE
21	Pino araucaria y geranio	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 3.20 m.,	69 a 70 cm. de ancho x 69 a 70 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido	3.20 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 69 a 70 < 75 cm. de alto
		altura libre de la planta es de 2.70 m.	en la boca del macetero.	técnicas: SI	Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
22	Pino araucaria	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm.	2.65 > 2.00m, de alto	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto
		es de 2.65 m., altura libre de la planta es de 2.14 m.	de espesor medido en la boca del macetero.	especificaciones técnicas: SI	Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
23	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm.	2.20 > 2.00m. de alto	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto
		es de 2.20 m., altura libre de la planta es de 1.70 m.	de espesor medido en la boca del macetero.	especificaciones técnicas: SI	Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
24	Bugambilia y	Altura de planta medida desde el piso hasta el	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un	1.90 < 2.00m. de alto	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto
24	trebol	término de la planta es de 1.90 m., altura libre de la planta es de 1.30 m.	espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	Cumplió especificaciones técnicas: NO	Cumplió especificacione técnicas: PARCIALMENTE
25				Cumplió especificaciones técnicas: SE DESCONOCE NO SE ENCONTRO MACETERO 12	Cumplió especificacione técnicas: SE DESCONOCI NO SE ENCONTRO MACETERO
26	Pino araucaria	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.70 m.,	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 3 cm. de espesor medido en	2.70 > 2.00m. de alto Cumplió especificaciones	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificacione
		altura libre de la planta es de 2.10 m.	la boca del macetero.	técnicas: SI	técnicas: PARCIALMENTE

<sup>12</sup> Mediante acta de transacción de accidente de tránsito de 02 de noviembre del 2020, se evidencio un accidente de tránsito donde existió colisión de dos vehículos el cual ocasiono la rotura del macetero.





	N-PI-TO		Bull Hall Bridge	Cumplimiento de especificaciones técnicas	
Nº de macetero	Tipo de planta	Altura de planta	Dimensiones del macetero	Planta Plantas grandes Medida: 2 m. de alto	Macetero medida: 70 cm. De ancho x 75 cm. de alto
27	Pino araucaria y planta rastrera	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.70 m., altura libre de la planta es de 2.10 m.	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.70 > 2.00m. de alto  Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE
28	Sin planta	-	69 a 70 cm. de ancho x 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	Cumplió especificaciones técnicas: SE DESCONOCE LA PLANTA NO SE UBICA	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE
29	Bugambilia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 1.90 m., altura libre de la planta es de 1.30 m.	69 a 70 cm. de ancho x 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	1.90 < 2.00m. de alto Cumplió especificaciones técnicas: NO	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 71 a 72 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE
30	Sin planta	-	69 a 70 cm. de ancho x 70 a 71 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	Cumplió especificaciones técnicas: SE DESCONOCE LA PLANTA NO SE UBICA	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: NO
31	Acacia	Altura de planta medida desde el piso hasta el término de la planta es de 2.20 m., altura libre de la planta es de 1.60 m.	69 a 70 cm. de ancho x 71 a 72 cm. de alto con un espesor de 2.5 cm. de espesor medido en la boca del macetero.	2.20 > 2.00m. de alto Cumplió especificaciones técnicas: SI	69 a 70 ≤ 70 cm. de ancho 70 a 71 < 75 cm. de alto Cumplió especificaciones técnicas: PARCIALMENTE

\*

1

50



Fuente: Acta de inspección física de 10 de noviembre de 2020

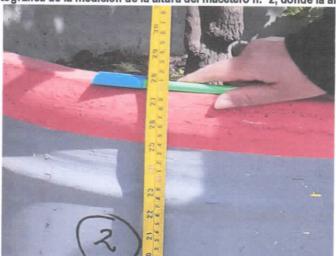
Elaborado por: Comisión de control

Según las especificaciones, los maceteros debían tener la medida de 70 cm. de ancho x 75 cm. de alto; observando que los maceteros tienen una medida de 68 a 70 cm de ancho y de alto desde 69 a 72 cm., evidenciándose que algunos maceteros no cumplieron con la medida del ancho y ninguno cumplió con el tamaño de alto, los maceteros miden entre 69 cm y 72 cm, tal como se observa en las vistas fotográficas siguientes:





Imagen n.º 03 Vista fotográfica de la medición de la altura del macetero n.º 2, donde la altura es de 70 cm.



Fuente: Acta de inspección física a las macetas de 10 de noviembre de 2020 Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 04

Vista fotográfica de la medición de la altura del macetero n.º 9, donde la altura va de 0.70 a 0.71 m





Fuente: Acta de inspección física a las macetas de 10 de noviembre de 2020 Elaborado por: Comisión de control

(...)"

CHILCH

De todo lo anteriormente comentado, se evidencia una vez más la intención de beneficiar al proveedor, quien, a pesar de no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, la Bach. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, juntamente con el señor Miguel Ángel Chamorro Torres, otorgaron la conformidad sin realizar ninguna observación o aplicación de penalidad.





d. Macetas y plantas que, al haber sido adquiridas sin considerar especificaciones técnicas adecuadas, ni haber considerado lo establecido en el Plan, buscando solo beneficiar al proveedor, a la fecha presentan fisuras y vienen siendo colocadas en lugares que no fueron previstos.

### Maceteros presentan fisuras

Al respecto, la presencia de fisuras en los maceteros fue advertidas desde el 16 de mayo de 2020<sup>13</sup> durante la visita realizado por la representante del Ministerio Público. Dr. Vivian Villaverde Huaroc, Fiscal del 2do. OF. FPCEDCF-Junín, plasmada en el "Acta constatación, verificación, recepción de documentos y conteo de Macetas", (Apéndice n.º 31), precisa que los 31 maceteros presentan fisuras.

Hecho que fue ratificado en el "Acta de inspección física a la adquisición de maceteros por la Municipalidad distrital de Chilca" de 10 de noviembre de 2020"14, e informe técnico n.º 002-2020-RRG de la especialista de la comisión (**Apéndice n.º 31**), en la que señalo lo siguiente: 28 maceteros presentan fisuras, un (1) macetero no fue ubicado y dos (2) de ellos presentan grietas, que estarían comprometiendo la estructura de los maceteros y los mismos que habrían sido ocasionados por accidentes de tránsito, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 05 Maceteros n.°S 13 y 22 que presentan grietas, en su estructura





Fuente: Acta de inspección fisica a las macetas de 10 de noviembre de 2020 (maceteros n.\* 13 y 22) Elaborado por: Comisión de control

at the





Las fisuras son advertidas cuatro meses días después del vencimiento de la garantia, la misma que vencia el 1 de febrero de 2020

<sup>14 &</sup>quot;Acta de inspección a las macetas" de la adquisición de macetas de concreto de 70 cm de ancho x 75 cm de alto, en las que se constituyeron en representación del órgano de control interno de la Municipalidad distrital de Chilca, Ing. Rocio Ramos Gavilán en calidad de Especialista, CPC. Marisol Chavez Nahuimripa en calidad de supervisora de comisión, CPC. Maricruz Quispe Coronel en calidad de jefe de comisión; y en representación de la Municipalidad de Chilca, el Ing. Adolfo Gonzales Curi.





### De la ubicación de las plantas

Por otra parte; el area usuaria tampoco realizó una planificación para la ubicación exacta de las macetas, solo señaló las Av. 09 de Diciembre, frente a la Municipalidad, Ovalo del parque de los Héroes e Ingreso principal de la Municipalidad, no se especifico ni la cantidad de macetas que irian en cada calle, tampoco se detallo el punto de ubicación de las macetas, siendo estas ubicadas en un primer momento en las veredas y sobre las jardinerias de los separadores centrales, tal como se advirtio durante la visita de control, realizada el 5 de febrero de 2020, plasmada en el "Acta de inspección a la adquisición de macetas y plantas grandes que debían ser ubicadas en la av. 9 de diciembre, ovalo parque los héroes y la Municipalidad distrital de Chilca" (apéndice n.º 31), y que posteriormente algunas fueron reubicadas; los maceteros actualmente se encuentran ubicados conforme se detalla en el cuadro siguiente 15:

Cuadro n.º 14

Cuadro resumen de la ubicación de los maceteros

Ubicación de las macetas según la orden de servicio	Nº de macetero ubicado en cada calle	Cantidad de macetas ubicadas en cada calle	
Av. 09 de Diciembre	20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31	11	
Frente a la Municipalidad	3 y 4	2	
Ovalo del parque de los Héroes	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	15	
Ingreso principal de la Municipalidad	1 y 2	2	

Fuente: Acta de inspección fisica a las macetas de 10 de noviembre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, cabe indicar que no se tomo en cuenta, que las avenidas propuestas para la ubicación de los maceteros ya contenian jardineras en los separadores centrales, los mismos tenian la función de albergar una planta. Es así que en la Av. Huancavelica al frente de la Municipalidad de Chilca, se colocaron dos (2) maceteros sobre las jardineras de los separadores, ocupando un espacio que podria ser ocupado por una planta colocada directamente en la jardinera, duplicando la funcion del macetero y la jardinera; de igual forma en la Av. 9 de Diciembre, se colocaron once (11) maceteros en las terminaciones de los separadores centrales, de los cuales, 3 maceteros se encuentran coincidentemente en la demarcación de las líneas de pase peatonal; lo cual dificulta el tránsito peatonal y disminuye la visibilidad de los conductores y en el ovalo de parque los Héroes, fueron colocados en la calzada vehicular y en la acera peatonal, inobservando el Reglamento Nacional de Tránsito¹6, Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se observa en las vistas fotograficas siguientes:



<sup>15</sup> Según informe técnico n.º 002-2020-RRG de 19 de noviembre de 2020

Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009 publicada el 20 de julio de 2009 Artículo 24.- Prohibiciones

<sup>&</sup>quot;(...)

<sup>1)</sup> Destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y el estacionamiento.

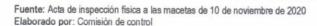
<sup>3)</sup> Colocar propaganda u otros objetos que puedan afectar el tránsito de peatones o vehículos o la señalización y la semaforización.





Imagen n.º 06 Maceteros ubicados en la Av. Huancavelica al frente de la municipalidad de Chilca y Av. 9 de Diciembre





De todo lo anteriormente comentado, podemos concluir que, se consideró la adquisición de 56 maceteros a un importe de S/1 000.00 cada uno. Es decir que, la contratación debía realizarse a través de un procedimiento de selección, regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. No obstante, con la única finalidad de no llevar a cabo un procedimiento de selección y beneficiar a un proveedor, se requirió solo treinta y un (31) macetas, que en base al importe establecido no superaban las ocho (8) UIT; segundo, se elaboró un requerimiento con especificaciones técnicas genéricas, considerando una cantidad menor a la prevista a fin de omitir el procedimiento de selección correspondiente, y sin considerar lo establecido en el Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes; asimismo, cotizaciones no acordes a la realidad; tercero, se otorgó conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; cuarto, las macetas y plantas al haber sido adquiridas sin considerar especificaciones técnicas adecuadas, ni haber considerado lo establecido en el Plan, buscando solo beneficiar al



<sup>(...)</sup> 

<sup>6)</sup> Construir o colocar parapetos, kioscos, cabinas, cercos, paraderos u omamentos en las esquinas u otros lugares de la vía que impidan la visibilidad del usuario de la misma.

<sup>7)</sup> Colocar en la calzada o en la acera, elementos que obstruyan la libre circulación.

<sup>(...)</sup> 





proveedor, a la fecha presentan fisuras y vienen siendo colocadas en lugares que no fueron previstos, no cumplen con la finalidad pública prevista, evidenciándose con todo ello, que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encuentran orientados a beneficiar al proveedor con el monto de S/29 140,00.

En los hechos antes descritos se ha transgredido la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009 publicada el 20 de julio de 2009

### Artículo 24.- Prohibiciones

- "1. Destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y el estacionamiento.
- 2. Ejercer el comercio ambulatorio o estacionamiento.
- Colocar propaganda u otros objetos que puedan afectar el tránsito de peatones o vehículos a la señalización y la semaforización.
- 4. Efectuar trabajos de mecánica, cualquiera sea su naturaleza, salvo casos de emergencia.
- Construir o colocar parapetos, kioscos, cabinas cercos, paraderos u omamentos en las esquinas u otros lugares de la vía que impidan la visibilidad del usuario de la misma.
- 6. Colocar en la calzada o en la acera, elementos que obstruyan la libre circulación. (...)"
- Directiva n.º 001-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH, Directiva Metodológica para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 029-2019-MDCH/GM de 8 de marzo de 2019.

### "VII. PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

(...) 7.3 Principios del Plan Operativo Institucional, Cuadro de Necesidades y Presupuesto Institucional de Apertura

(...)

### f. Claridad

Elaborar los planes y presupuestos en forma clara y precisa, a efectos que la gestión municipal sea fácilmente comprensible por la opinión pública.

(...)

### i. Legalidad

Los procedimientos de aprobación, ejecución modificación, control y evaluación deben efectuarse conforme a las normas del sector público nacional y las disposiciones municipales específicas sobre la materia (...)

### IX. DISPOSICIONES GENERALES

- 9.2. Modificación del Plan Operativo Institucional (POI)
  - c. Aprobación de la modificación

Las modificaciones de programación de producto, actividades y/o tarea de las Unidades Orgánicas será remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto acompañados de un informe sustentatorio.

La modificación del POI requerida por cualquier Unidad Orgánica, surtirá efecto de acuerdo a lo estipulado en la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal que la aprueba.

Corresponde a Gerencia Municipal autorizar la modificación del POI de cualquier Unidad Orgánica que lo solicite, con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal"

Directiva n.º 002-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la establecer criterios y lineamientos para la realización de estudio de mercado", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 304-2017-GM/MDCH de 23 de mayo de 2017.













## VI. METODOLOGIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

"(...) La Sub Gerencia de Abastecimiento tiene un plazo de 04 días hábiles para realizar el estudio de mercado, excepto en caso de mayor complejidad el cual tomará mayor tiempo para las indagaciones respectivas. En caso no cuente con el presupuesto necesario se devolverá al área usuaria para su ampliación presupuestal respectiva."

Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

(...) CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

7.3 Las especificaciones técnicas, términos de referencias deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

8. COTIZÁCIONES Y CUADRO COMPARATIVO 8.1 COTIZACION

8.1.1 La Subgerencia de Abastecimiento, con el requerimiento presentado por el área usuaria, con firmas, VºBº y con la afectación presupuestal por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, procede a realizar el estudio de mercado, en excepto en casos de mayor complejidad, el cual tomara mayor tiempo para el estudio de mercado.

Cuando el resultado del estudio de mercado supere la afectación presupuestal, se devolverá al área usuaria para las modificaciones presupuestales.

Las cotizaciones deberán realizarse según los siguientes lineamientos:

(...)

 Adquisición de bienes y servicios iguales o mayores de 1UIT hasta 8UIT que no se encuentran en el catalogo electrónico del Acuerdo Marco, deberá realizarse de la siguiente manera:

 (...)

 03 cotizaciones según anexo 1. Excepto a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, Articulo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso b, c, d, e, f y g) y las contrataciones directas estipuladas en el Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Copia del RUC para verificar que la actividad que realiza está directamente vinculada con el objeto de la convocatoria.

 Copia de la constancia de inscripción en el RNP, de bienes, servicios, consultorias de obras o ejecución de obras según corresponda.

13. RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN AL USUARIO

El encargado del Almacén recepciona el bien adquirido, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas, para lo cual requiere el apoyo del área usuaria para lo cual cuenta con 1 día hábil para efectuar la verificación.

A











 La conformidad, de la adquisición del bien o servicio, es otorgada por el órgano o unidad órganica usuaria, para la cual cuenta con 10 días calendarios.

Evidenciándose con los hechos mencionados que se benefició indebidamente a proveedores que entregaron quinientos (500) morrales y treinta y un macetas y plantas que no cumplen con la finalidad pública; efectivizándoseles el pago de S/39 140,00, afectando, además, la transparencia y legalidad de las contrataciones.

La situación expuesta, se ha generado debido a que la Gerente de Desarrollo Social incorporó al POI la realización de actividades para la adquisición de 500 morrales para ser entregados en las capacitaciones, inicialmente planificando tres (3) capacitaciones y solo llevando a cabo una (1) a un mayor costo; asimismo, debido al cotizador, quien realizó trámites de la contratación, generando documentos carentes de veracidad y con posterioridad al margen de la normativa; de igual forma, debido a la Gerente de Desarrollo Social, quien otorgó conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; conllevado a que la contratación de los 500 morrales no cumplan con la finalidad pública prevista, con el único fin de beneficiar al proveedor por el monto de S/10 000,00.

De igual forma, se ha generado debido a que el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, juntamente con la subgerente de Servicios Públicos, consideraron en el POI, la adquisición de 56 maceteros a un importe de S/1 000.00 y posteriormente, solo requirieron treinta y un (31) macetas, para evitar llevar a cabo un procedimiento de selección; asimismo, debido a que elaboraron el requerimiento con especificaciones técnicas genéricas, sin considerar lo establecido en el Plan de mejoramiento de la omamentación y áreas verdes; además, debido al cotizador, quien realizó cotizaciones no acordes a la realidad; finalmente, debido a que, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, juntamente con la subgerente de Servicios Públicos, otorgaron conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; conllevado a que a la fecha, las macetas y plantas, presenten fisuras y vengan siendo colocadas en lugares que no fueron previstos; por lo que, no cumplen con la finalidad pública prevista, evidenciándose con todo ello, que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encontraban orientados a beneficiar al proveedor con el monto de S/29 140.00.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes: Elizabeth Gómez Ramos, Miguel Ángel Chamorro Torres, Marisol Acuña Portillo, Walter Torre Herrera y Elmer Quispe Huachos

Elizabeth Gómez Ramos, presentó sus comentarios mediante escrito n.º 001-2020-EGR de 10 de diciembre de 2020, conforme al apéndice n.º 34

Miguel Ángel Chamorro Torres, No presentó sus aclaraciones y comentarios, pese haber sido correctamente notificado.

Marisol Acuña Portillo, presentó sus comentarios mediante Carta n.º 006-2020-MAP de 11 de diciembre de 2020, conforme al apéndice n.º 34

Walter Torre Herrera, presentó sus comentarios mediante carta n.º 001-2020-WATH de 4 de diciembre de 2020, conforme al apéndice n.º 34

The second











Elmer Quispe Huachos, presentó sus comentarios mediante carta de respuesta S/N de 8 de diciembre de 2020, conforme al apéndice n.º 34

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (apéndice n.º 34), los mismos que fueron comunicados de manera física y presencial; tal como se corrobora con las cédulas de comunicación (apéndice n.º 33), se concluye que, subsiste la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Elizabeth Gómez Ramos, identificada con DNI n.º 23275366, Gerente de Desarrollo Social, desde el 1 de enero de 2019 a la fecha, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 y ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 294-2019-MDCH/A de 31 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 36), el Pliego de Hechos fue comunicado con la cédula de comunicación n.º 001-2020-OCI-SCE/02-1952-MDCH el 30 de noviembre de 2020 (apéndice n.º 33) y presentó sus comentarios mediante escrito n.º 001-2020-EGR de 10 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 34), los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

A Common of the Common of the

Por haber solicitado la modificación del POI - I trimestre incorporando el "Programa Municipal Yachay Chilquense" con un presupuesto de S/2 250,00 mediante informe n.º 054-2019-GDS/MDCH de 28 de marzo de 2019 (apéndice n.º 04) sin sustentar adecuadamente en el Plan de Trabajo el presupuesto y la necesidad de la actividad; asimismo, por solicitar ampliación presupuestal mediante informe n.º 099-2019-GDS/MDCH de 4 de julio de 2019 (apéndice n.º 06) a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para el programa "Yachay Chilquense", por el importe de S/10 000,00, sin justificar la necesidad de la adquisición de 500 morrales y realizar solo una capacitación en lugar de las tres (3) propuestas a un mayor costo.



De igual forma, presentó el requerimiento de bienes y servicios n.º 165-2019-GDS/MDCH de fecha de recepción 5 de julio de 2019 (apéndice n.º 09), solicitando la adquisición de 500 morrales económicos, pese a no contar con el sustento del presupuesto ni la justificación de la necesidad; además, suscribió la PECOSA n.º 0520 de 2 de agosto de 2019 (apéndice n.º 09), como si los bienes hubiesen sido recibidos por su persona dicha fecha; no obstante, los morrales fueron ingresados el 12 de julio de 2019, con motivo de la actividad Yachay Chilquense; finalmente, otorgó la conformidad, a pesar de que, los bienes no cumplían con las especificaciones técnicas mínimas.



Evidenciándose con todo ello, que sus actuaciones se encontraban orientadas a beneficiar indebidamente al proveedor que entregó quinientos (500) morrales, que no cumplen con la finalidad pública; efectivizándosele el pago de S/10 000,00, afectando, además, la transparencia y legalidad de las contrataciones.



Por otro lado, por haber dispuesto al personal a su cargo el llenado de la celda "institución educativa" del documento "Relación de participantes" (apéndice n.º 12), así como, por haber distribuido los morrales a docentes que no participaron en la capacitación, situaciones que evidenciaron el no cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el Plan de Trabajo (apéndice n.º 05).





Accionar que evidencia la contravención de lo establecido en el literal c. de la Directiva n.º 001-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH, Directiva metodológica para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional – año fiscal 2019 (apéndice n.º 28), aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 029-2019-MDCH/GM de 8 de marzo de 2019; asimismo, los numerales 7, 8 y 9 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

En tal sentido, incumplió con sus deberes funcionales, como área usuaria, establecidos en los numerales 6.3, 7.2 y 7.3 de la de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017, que señalan lo siguiente: "(...) 6.3 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Chilca, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado (...) 7.2 El área usuaria requiere los bienes, servicios, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento del POI de la Entidad.

7.3 Las especificaciones técnicas, términos de referencias deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

Asimismo, el numeral 1 y 16 del artículo 82. Funciones y Atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones (apéndice n.° 37) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH-CM de 17 de julio de 2018 y el numeral 1, 4, 15 y responsabilidades de la "Gerencia de Desarrollo Social" del Manual de Organización y Funciones (apéndice n.° 37), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 009-2015-MDCH/A de 27 de agosto de 2015, que a la letra dice: "1. Planificar, Programar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y funciones asignados a su cargo y elaborar los informes correspondientes sobre su desempeño a su inmediato superior. 4. Programar, organizar, ejecutar actividades que promuevan el bienestar social. 15. Disponer eficientemente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados. RESPONSABILIDADES Es responsable por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan operativo institucional y de aquellas que le son expresamente asignadas; así como por el uso y conservación de los bienes a su cargo".

Es de señalar que, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

### Artículo 19° Responsabilidades

"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".













Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. Miguel Ángel Chamorro Torres, identificado con DNI n.º 42261608 Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 011-2019-DMCH/A de 1 de enero de 2019 y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2019-MDCH/A de 31 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 38), el Pliego de Hechos fue comunicado con la cédula de comunicación n.º 004-2020-OCI-SCE/02-1952-MDCH el 1 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 33) y no presentó sus comentarios y aclaraciones; por lo que, no desvirtúa los hechos comunicados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito el requerimiento de bienes y servicios n.º 0311-2019-MDCH-SGPMA-SGSP de 11 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 29), para la adquisición de treinta y un (31) macetas de concreto con plantas grandes, sin observar que dicho requerimiento no era concordante con las especificaciones técnicas establecidas en el "Plan de mejoramiento de la omamentación y áreas verdes del distrito de Chilca" (apéndice n.º 22) y que solo requirieron 31 de 56 macetas, consideradas en el POI, a fin de evitar llevar a cabo un procedimiento de selección; además que, no se tenía definida su ubicación; asimismo, por haber tramitado la conformidad mediante memorándum n.º 718-2019-MDCH/GSPyMA de 4 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 29), a pesar que los maceteros no cumplían con las especificaciones técnicas; conllevado a que a la fecha, las macetas y plantas, presenten fisuras y vengan siendo colocadas en lugares no previstos por lo que, no cumplen con la finalidad pública prevista.

Evidenciándose con todo ello, que sus actuaciones, se encontraban orientadas a beneficiar indebidamente al proveedor quien entregó 31 macetas y plantas, que no cumplen con la finalidad pública; efectivizándosele el pago de S/29 140,00, afectando, además, la transparencia y legalidad de las contrataciones.

Accionar que evidencia la contravención de lo establecido en los numerales 7, 9 y 13 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

En tal sentido, incumplió con sus deberes funcionales, como área usuaria, establecidos en los numerales 6.3, 7.2 y 7.3 de la de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017, que señalan lo siguiente: "(...) 6.3 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Chilca, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado (...) 7.2 El área usuaria requiere los bienes, servicios, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia según corresponda, además de justificar la finalidad

A.









pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento del POI de la Entidad.

7.3 Las especificaciones técnicas, términos de referencias deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

Asimismo, el numeral 1 del artículo 86. Funciones y Atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones (apéndice n.° 37) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 265-MDCH-CM de 17 de julio de 2018 y el numeral 1, 5 y responsabilidades de la "Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente" del Manual de Organización y Funciones (apéndice n.° 37), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 009-2015-MDCH/A de 27 de agosto de 2015, que a la letra dice: "1. Planificar, Conducir y supervisar los principales servicios que brinda la municipalidad así como conducir las actividades relacionadas con el medio ambiente, esto es, la limpieza pública, la conservación y protección del habitad así como el control de la contaminación ambiental. 5. Programar y conducir actividades de reforestación y forestación sectorizada del distrito. RESPONSABILIDADES Es responsable de elaborar y ejecutar su plan operativo, presupuesto, formular y visar las normas, reglamentos, directivas, resoluciones administrativas de su competencia, así como visar el plan operativo de la subgerencia a su cargo en función a los lineamientos de política municipal ".

Es de señalar que, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

Artículo 19° Responsabilidades

"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. Marisol Acuña Portillo, identificada con DNI n.º 20073980 Subgerente de Servicios Públicos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 026-2019-DMCH/A de 1 de enero de 2019 y cesada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 299-2019-MDCH/A de 31 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 39), el Pliego de Hechos fue comunicado con la cédula de comunicación n.º 005-2020-OCI-SCE/02-1952-MDCH el 30 de noviembre de 2020 (apéndice n.º 33) y presentó sus comentarios mediante Carta n.º 006-2020-MAP de 11 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 34), los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

The state of the s









Por solicitar la incorporación al POI 2019 de la actividad n.º 03 - Reforestación en el distrito; en atención al "Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes del distrito de Chilca" (apéndice n.º 22), considerando la adquisición de 56 maceteros a un importe de S/1 000,00 cada uno. Es decir que, como ya se contaba con la ampliación presupuestal, la Bach/Cc. Marisol Acuña Portillo, subgerente de Servicios Públicos, debió realizar su requerimiento por dicha cantidad, que por el importe total, correspondía de un procedimiento de selección, regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. No obstante, con la única finalidad de no llevar a cabo un procedimiento de selección y beneficiar a un proveedor, requirió solo treinta y un (31) macetas, que en base al importe establecido no superaban las ocho (8) UIT.

De igual manera, por haber suscrito el requerimiento de bienes y servicios n.º 0311-2019-MDCH-SGPMA-SGSP de 11 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 29), adjuntando el formato especificaciones técnicas genéricas, documento que no es concordante con las especiaciones técnicas establecidas en el "Plan de mejoramiento de la omamentación y áreas verdes del distrito de Chilca"; además, de solo haber requerido treinta y un (31) macetas y plantas de las cincuenta y seis (56) previstas en el POI, de igual forma, en el requerimiento no detalló la ubicación de cada uno de los maceteros; finalmente, por haber otorgado la conformidad mediante informe n.º 806-2019-MDCH/GSPMA-SGSP de 4 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 29), a pesar que los maceteros no cumplían con las especificaciones técnicas; conllevado a que a la fecha, las macetas y plantas, presenten fisuras y vengan siendo colocadas en lugares no previstos; por lo que, no cumplen con la finalidad pública prevista.

Evidenciándose con todo ello, que sus actuaciones, se encontraban orientadas a beneficiar indebidamente al proveedor quien entregó 31 macetas y plantas, que no cumplen con la finalidad pública; efectivizándosele el pago de S/29 140,00, afectando, además, la transparencia y legalidad de las contrataciones.

Accionar que evidencia la contravención de lo establecido en el literal c. de la Directiva n.º 001-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH, Directiva metodológica para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional – año fiscal 2019 (apéndice n.º 28), aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 029-2019-MDCH/GM de 8 de marzo de 2019; asimismo, en los numerales 7, 9 y 13 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

En tal sentido, incumplió con sus deberes funcionales, como área usuaria, establecidos en los numerales 6.3, 7.2 y 7.3 de la de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017, que señalan lo siguiente: "(...) 6.3 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Chilca, en ningún caso podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios para evitar la realización de los procesos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado (...) 7.2 El área usuaria requiere los bienes, servicios, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento del POI de la Entidad. 7.3 Las especificaciones técnicas, términos de referencias deben formularse

The











de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"

Asimismo, el numeral 1 y 15 del artículo 88. Funciones y Atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones (apéndice n.° 37) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 265-MDCH-CM de 17 de julio de 2018 y el numeral 1, 15 y responsabilidades de la "Sub Gerencia de Servicios Públicos" del Manual de Organización y Funciones (apéndice n.° 37), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 009-2015-MDCH/A de 27 de agosto de 2015, que a la letra dice: "1. Planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito, correspondiente al recojo de residuos sólidos, bermas centrales y jardines de las vías. 15. Ejecutar las políticas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de área verde en el distrito, recogiendo las iniciativas de los vecinos. RESPONSABILIDADES Es responsable por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan operativo institucional y de aquellas que le son expresamente asignadas; así como por el uso y conservación de los bienes a su cargo".

Es de señalar que, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

### Artículo 19° Responsabilidades

"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. Elmer Quispe Huachos, identificado con DNI n.º 40533588, Cotizador, desde 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019, conforme al Contrato administrativo de servicios n.º 038-2019-GA/MDCH de 28 de febrero de 2019 (apéndice n.º 41), el Pliego de Hechos fue comunicado con la cédula de comunicación n.º 003 y 006-2020-OCI-SCE/02-1952-MDCH el 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 33) y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta de respuesta S/N de 8 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 34), los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por adjuntar cotizaciones, mediante proforma n.º 0359 (apéndice n.º 09) para la adquisición de 500 morrales económicos para la actividad "Yachay Chilquense", la misma que no corresponden al proveedor; tal como confirmo el Sr. Percy Elmer Paucarchuco, gerente de la empresa Confecciones Texma, quien mediante oficio n.º 001-2020-PEPT de 9 de marzo de 2020 (apéndice n.º 11), señalo no haber realizado ninguna cotización a la Municipalidad, referida a morrales. Asimismo, por haber

The









realizado cotizaciones (apéndice n.º 29) para la adquisición de 31 maceteros y plantas que no se ajustan a la realidad de los precios del mercado local; además, adjuntó una cotización de la empresa GEO – P&R SAC cuyo giro de negocio (Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, preparación de terreno) no se vincula al rubro cotizado.

Accionar que evidencia la contravención de lo establecido en el numeral VI. de la Directiva n.º 002-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para establecer criterios y lineamientos para la realización de estudio de mercado de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 32), aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 304-2017-GM/MDCH de 23 de mayo de 2017; asimismo, el numeral 8 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

En tal sentido, incumplió con sus deberes funcionales, como cotizador, establecidos en los literales e), f) y h) del Contrato Administrativo de Servicios n.º 038-2019-GA/MDCH de 28 de febrero de 2019 (apéndice n.º 41), que señalan lo siguiente: "(...) e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad. f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona. (...) h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar." Asimismo, los establecidos en el numeral 1, 10 y responsabilidades de "Cotizador" del Manual de Organización y Funciones (apéndice n.º 37), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 009-2015-MDCH/A de 27 de agosto de 2015, que a la letra dice: "1. Determinar el valor referencial a través del estudio y/o indagación de precios. 10. Efectuar solicitudes y cuadros comparativos de cotizaciones con el fin de establecer términos de referencia para los precios bases. RESPONSABILIDADES Es responsable por el cumplimiento de las funciones propias de su cargo contenidas en el MOF y de las disposiciones que le imparte la Subgerencia de Abastecimiento de quien depende directamente".

Es de señalar que, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

### Artículo 19° Responsabilidades

"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

5. Walter Torre Herrera, identificado con DNI n.º 19883260, Encargado de Almacén, desde el 9 de febrero de 2009 a la fecha, quien recepcionó el cargo mediante informe n.º 006-2009-Al/SGASG-MDCH de 9 de febrero de 2009, (apéndice n.º 40), el Pliego de Hechos fue comunicado con la cédula













de comunicación n.º 002-2020-OCI-SCE/02-1952-MDCH el 30 de noviembre de 2020 (apéndice n.º 33) y presentó sus comentarios y aclaraciones con carta n.º 001-2020-WATH de 4 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 34); los mismos que no desvirtúan los hechos comunicados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber suscrito la orden de compra n.º 0454 y PECOSA n.º 0520 (apéndice n.º 09), señalando que los morrales fueron ingresados al almacén y entregados a la Gerencia de Desarrollo Social, el 2 de agosto de 2019, a pesar que, la entidad para el día 12 de julio de 2019, fecha en que se realizó la actividad "Yachay Chilquense", la entidad ya contaba con los morrales. De igual forma, por haber suscrito la orden de compra guía de internamiento n.º 0674 (apéndice n.º 29), a pesar que los maceteros no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra.

Accionar que evidencia la contravención de lo establecido en el numeral 13 de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca" (apéndice n.º 30), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 675-2017-GM/MDCH de 22 de noviembre de 2017.

En tal sentido, incumplió con sus deberes funcionales, como encargado de almacén, establecidos en los numerales 3 y responsabilidades de la "Almacén Funcionamiento e inversiones" del Manual de Organización y Funciones (apéndice n.º 37), aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 009-2015-MDCH/A de 27 de agosto de 2015, que a la letra dice: "3. Registrar diariamente el ingreso y salida de los bienes debidamente valorizados que adquiere la institución mediante Kardex, pecosas, órdenes de compra y notas de entrada a almacén. RESPONSABILIDADES Es responsable del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, contenidas en el MOF y de las disposiciones que imparta la Gerencia de Administración y el jefe de la Oficina de Abastecimientos de quien depende directamente."

Es de señalar que, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

### Artículo 19° Responsabilidades

"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Modificación del plan operativo institucional, incluyendo actividades no necesarias, requerimientos con especificaciones











técnicas genéricas, contrataciones con documentos carentes de veracidad; asimismo, otorgamiento de conformidad de los bienes entregados, pese a que no cumplieron con las especificaciones técnicas; todo ello, con el único fin de beneficiar a los proveedores con el monto de s/39 140,00, ha conllevado a que se adquieran bienes que no cumplen con la finalidad pública; además, afectó la transparencia de las contrataciones" están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Modificación del plan operativo institucional, incluyendo actividades no necesarias, requerimientos con especificaciones técnicas genéricas, contrataciones con documentos carentes de veracidad; asimismo, otorgamiento de conformidad de los bienes entregados, pese a que no cumplieron con las especificaciones técnicas; todo ello, con el único fin de beneficiar a los proveedores con el monto de s/39 140,00, ha conllevado a que se adquieran bienes que no cumplen con la finalidad pública; además, afectó la transparencia de las contrataciones" están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.** 

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chilca, se formulan las conclusiones siguientes:

Respecto a la adquisición de los 500 morrales paran el programa Yachay Chilquense, desarrollada por la Gerencia de Desarrollo Social, podemos concluir que, primero se llevó a cabo una (1) sola capacitación, cuando se había planificado tres (3), a un mayor costo; segundo, que se creó una necesidad sin justificación de la misma; tercero, se realizaron los trámites de la contratación, generando documentos con posterioridad al margen de la normativa; cuarto, se otorgó conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones técnicas; quinto, los 500 morrales contratados no cumplieron con su finalidad, evidenciándose con todo ello, que la referida capacitación pudo llevarse a cabo, sin que se realice la contratación de los 500 morrales; y que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encuentran orientados a beneficiar al proveedor por el monto de S/10 000,00.

(Irregularidad n.° 1)

Respecto a la adquisición de 31 maceteros y plantas podemos concluir que, se consideró la adquisición de 56 maceteros a un importe de S/1 000.00 cada uno. Es decir que, la contratación debía realizarse a través de un procedimiento de selección, regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. No obstante, con la única finalidad de no llevar a cabo un procedimiento de selección y beneficiar a un proveedor, se requirió solo treinta y un (31) macetas, que en base al importe establecido no superaban las ocho (8) UIT; segundo, se elaboró un requerimiento con especificaciones técnicas genéricas, considerando una cantidad menor a la prevista a fin de omitir el procedimiento de selección correspondiente, y sin considerar lo establecido en el Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes; asimismo, cotizaciones no acordes a la realidad; tercero, se otorgó conformidad, pese a que los bienes no cumplieron con las especificaciones











técnicas; cuarto, las macetas y plantas al haber sido adquiridas sin considerar especificaciones técnicas adecuadas, ni haber considerado lo establecido en el Plan, buscando solo beneficiar al proveedor, a la fecha presentan fisuras y vienen siendo colocadas en lugares que no fueron previstos, no cumplen con la finalidad pública prevista, evidenciándose con todo ello, que las actuaciones de los funcionarios y servidores se encuentran orientados a beneficiar al proveedor con el monto de S/29 140,00.

(Irregularidad n.º 1)

### VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Chilca:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca comprendidos en los hechos irregulares "Modificación del plan operativo institucional, incluyendo actividades no necesarias, requerimientos con especificaciones técnicas genéricas, contrataciones con documentos carentes de veracidad; asimismo, otorgamiento de conformidad de los bienes entregados, pese a que no cumplieron con las especificaciones técnicas; todo ello, con el único fin de beneficiar a los proveedores con el monto de S/39 140,00, ha conllevado a que se adquieran bienes que no cumplen con la finalidad pública; además, afectó la transparencia de las contrataciones" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusiones n.°1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca:

 Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusiones n.º 1)

### VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del informe n.° 054-2019-GDS/MDCH de 28 de marzo de 2019 mediante el cual la gerente de Desarrollo Social, solicitó la modificación del POI - I

trimestre, incorporación el "Programa Municipal Yachay Chilquense".

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Plan de Trabajo del "I Encuentro de Amautas Yachay Chilguense 2019".

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del informe n.º 099-2019-GDS/MDCH de 4 de julio de 2019

mediante el cual la gerente de Desarrollo Social, solicitó a la Gerencia de







Apéndice n.º 7:

Apéndice n.° 8:



Copia autenticada del memora	ando n.º 291-2	019-GPP/MDCH	de 5 de	iulio de	2019

mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto acepta la ampliación presupuestal solicitada por la Gerencia de Desarrollo Social.

Copia autenticada de la resolución de Gerencia Municipal n.º 089-2019-GM/MDCH

de 24 de julio de 2019, que aprueba la modificación del POI, incorporando la actividad "Programa Municipal Yachay Chilquense".

Planificación y Presupuesto ampliación presupuestal.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3327 de 12 de agosto de 2019 y sus actuados sobre la adquisición de 500 morrales económicos.

Fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, impresas Apéndice n.° 10: del sistema.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada del oficio n.º 001-2020-PEPT de 9 de marzo de 2020 remitido por el Sr. Percy Elmer Paucarchuco Tapara.

Copia autenticada del informe n.º 142-2019-GDS/MDCH de 11 de setiembre de Apéndice n.º 12: 2019 mediante el cual la gerente de Desarrollo Social, remitió la Relación de Participantes al "I Encuentro de Amautas".

Apéndice n.º 13: Copia autenticada de las declaraciones juradas de docentes que participaron en el "I Encuentro de Amautas", que señalaron que los morrales fueron distribuidos el

día 12 de julio de 2019.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada del informe n.º 272-2019-MDCH/SGRRPPII mediante el cual la subgerente de Relaciones Públicas e Imagen, señaló que el día 2 de agosto de 2019, no se llevó a cabo ningún evento relacionados al "I Encuentro de amautas".

Copia autenticada de la planilla de pagos del mes de julio de la Municipalidad Apéndice n.° 15: Distrital de Chilca.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada del informe del Regidor, Funcionarios y servidores que declararon no haber rellenado la columna Institución Educativa y declaraciones

juradas.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada del informe n.º 228-2019-GDS/MDCH de 30 de diciembre de 2019 mediante el cual la gerente de Desarrollo Social, señala que dispuso al

personal efectuar el rellenado de la columna institución educativa.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada de las declaraciones juradas de los directores de las

instituciones educativas del distrito de Chilca.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la relación de distribución de morrales.











	Apéndice n.° 20:	Copia autenticada de las siguientes actas, "Acta de inspección al almacén de la Gerencia de Desarrollo Social programa Yachay Chilquense" de 17 de setiembre, 7 de noviembre de 2019 y 5 de octubre de 2020.
	Apéndice n.° 21:	Copia autenticada de la Evaluación Anual del Plan Operativo Institucional del año fiscal 2019 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 088-2020-MDCH/GM de 18 de agosto de 2020.
	Apéndice n.° 22:	Copia autenticada del informe n.º 30-2020-MDCH/rpj.agc de 7 de octubre de 2019 mediante el cual presentan el "Plan de mejoramiento de la ornamentación y áreas verdes del distrito de Chilca".
	Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del informe n.º 699-2019-MDCH/GSPMA-SGSP de 23 de octubre de 2019, mediante el cual la subgerencia de Servicios Públicos solicitó ampliación presupuestal.
	Apéndice n.° 24:	Copia autenticada del informe n.º 089-2019-MDCH/GSPMA de 23 de octubre de 2019 mediante el cual el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicitó ampliación presupuestal a la Gerencia Municipal.
	Apéndice n.° 25:	Copia autenticada del memorándum n.º 931-2019-MDCH/GM de 23 de octubre de 2019, donde el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la ampliación presupuestal.
	Apéndice n.° 26:	Copia autenticada del informe n.º 244-2019-MDCH/GPP de 25 de octubre de 2019, mediante el cual se otorgó la ampliación presupuestal.
	Apéndice n.° 27:	Copia autenticada del informe n.º 713-2019-SGSP-GSPMA/MDCH de 28 de octubre de 2019, donde la subgerente de Servicios Públicos solicitó incorporación de la actividad n.º 03 "Reforestación en el distrito".
	Apéndice n.° 28:	Copia autenticada de la Directiva n.º 001-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH, Directiva metodológica para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional – año fiscal 2019.
	Apéndice n.° 29:	Copia autenticada del oficio n.º 001-2020-SGT-GA/MDCH de 3 de febrero de 2020 mediante el cual nos remite el comprobante de pago n.º 0007 de 7 de enero de 2020 y sus actuados de la adquisición de 31 macetas de concreto con sus respectivas plantas.
1	Apéndice n.° 30:	Copia autenticada de la Directiva n.º 005-2017-SGA-GA/MDCH, "Directiva para la contratación de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Chilca".
11	Apéndice n.° 31:	Copia autenticada del informe técnico n.º 002-2020-RRG de 19 de noviembre de

2020 incluye actas de visitas y cotizaciones.





- Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Directiva n.° 002-2017-SGA-GA/MDCH, Directiva para establecer criterios y lineamientos para la realización de estudio de mercado de la Municipalidad Distrital de Chilca.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada de las Cedulas de comunicación.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada de los Comentarios y Aclaraciones presentadas a la Comisión de Control.
- Apéndice n.° 35: Evaluación de comentarios y aclaraciones presentadas.
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la resolución de designación y cese de Elizabeth Gómez Ramos, Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 y la Resolución de Alcaldía n.° 294-2019-MDCH/A de 31 de diciembre de 2019 respectivamente.
- Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca y del Reglamento de Organización y Funciones.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la resolución de designación de Miguel Chamorro Torres, Resolución de Alcaldía n.° 011-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 286-2019-MDCH/A de 31 de diciembre de 2019 respectivamente.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la resolución de designación de Marisol Acuña Portillo Resolución de Alcaldía n.° 026-2019-MDCH/A de 1 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 299-2019-MDCH/A de 31 de diciembre de 2019 respectivamente.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 006-2009-Al/SGASG-MDCH de 9 de febrero de 2009 mediante el cual se encarga el Almacén a Walter Torre Herrera.
- Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Contrato administrativo de servicios n.° 038-2019-GA/MDCH de 28 de febrero de 2019 de Elmer Quispe Huachos.

Chilca, 18 de diciembre de 2020

Marisol Chávez Nahuinripa Supervisor de la Comisión de Control Maricruz Quispe Coronel Jefe de la Comisión de Control

Mayra Ivet Olivera Mandujano Abogado de la Comisión de Control





La Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chilca, 18 de diciembre de 2020

Mayra Ivet Olivera Mandujano

Jefa (e) del Órgano de Control Institucional Municipalidad Distrital de Chilca





# Apéndice n. ° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.







Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares

# APÉNDICE Nº 1

# RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

	Presunta responsabilidad (Marcar con X)	Administrativa Entidad	×	×	×	×	×
	(Marc	Civil Penal	×	×	×		×
	Pre	Civil					
Sumilla del Hecho Específico Irregular			Modificación del plan opera institucional, incluye actividades no necesa	especificaciones técnicas genéricas, contrataciones con documentos carentes de Veracidad; asimismo, oforgamiento de conformidad	de los bienes entregados, pese a que no cumplieron con las especificaciones técnicas; todo	ello, con el unico tin de beneficiar a los proveedores con el monto de S/39 140 00	ha conllevado a que se adquieran bienes que no cumplen con la finalidad pública; además, afectó la transparencia de las contrataciones.
	Condición de vínculo laboral o contractual (4)		Jr. José Maria Arguedas Nº 101 Urb. San Isidro, El Tambo/Huancayo/Junín	Pasaje Madre Selva n.° 102 Urb. Guyzueta Huancayo/Huancayo/Junín	Urb. La Victoria Mz 9-LT 1 El Tambo/Huancayo/Junin	Jr. Antonio de Zela n.º 252 Chilca/Huancayo/Junín	Jr. Amazonas n.° 2148 Chilca/Huancayo/Junín
			Funcionario	Funcionario	Funcionario	Nombrado	CAS
	Período de Gestión (3)	Hasta	A la fecha	31/12/2019	31/12/2019	A la fecha	31/12/2019
	Período de	Desde	01/01/ 2019	01/01/2019	01/01/2019	11/01/2010	01/03/2019
	Cargo Desempeñado		Gerente de Desarrollo Social	Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Subgerente de Servicios Públicos	Encargado de Almacén	Cotizador
	Documento Nacional de	Identidad No.	23275366			40533588	
	Nombres y Apellidos		Elizabeth Gómez Ramos	Miguel Ángel Chamorro Torres	Marisol Acuña Portillo	Watter Torre Herrera	Elmer Quispe Huachos
	Š		-	2	т	4	5





Reg. Documento 22776
Reg. Expediente 15797



### OFICIO N° 253-2020-OCI/1952

Señor:

Lic. Carlos De la Cruz Sullca Alcalde

Municipalidad Distrital de Chilca Chilca/Huancayo/Junín MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

RECEDIA DO

2 4 DIC 2020

N° de Registro: Hora: 8 53 am

N° Folio: 628 Firma: Firma:

Chilca, 23 de diciembre de 2020

ASUNTO

Remisión de Informe de Control Específico n.º 019-2020-2-1952-SCE

REF.

a) Oficio n.° 232-2020-OCI/1952 de 9 de noviembre de 2020.

b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico Hechos con Presunta de Irregularidad en las "Contratación de bienes menores a 8 UITs que no eran necesarios y que no cumplen con el objetivo de su adquisición".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se tiene el Informe de Control Específico n.º 019-2020-2-1952-SCE, el mismo que se remite a su despacho en seiscientos veintisiete (627) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

ABG. MAYRA IVET OLIVERA MANDUJANO Jefe (a) del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de Chilca